

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 840 (Diciembre 31 de 2018)

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, creados mediante Decreto Distrital No. 449 de 2017”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, determina la estructura del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, la cual es aplicable a los organismos y entidades del Distrito Capital.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el Decreto Ley 894 de 2017, establece que los organismos y entidades de la administración pública, excepcionalmente podrán contemplar en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Que en la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante Decreto Distrital No. 449 de 2017, fueron

creados veintiún (21) empleos de carácter temporal correspondiente a Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría Código 233 Grado 23 y diecinueve (19) empleos de carácter temporal correspondiente a Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, para un total de cuarenta (40) empleos de carácter temporal; con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de atender los requerimientos de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, así como las temáticas priorizadas de gestión policiva.

Que el estudio técnico de ampliación de la vigencia de los empleos de carácter temporal creados por el Decreto Distrital No. 449 de 2017, arrojó como resultado la necesidad de ampliar la vigencia de los empleos de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2019, con el fin de garantizar la prestación del servicio en la Secretaría Distrital de Gobierno, en la medida en que se mantiene la demanda ciudadana con ocasión de la implementación de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2018EE2551 del 20 de noviembre de 2018, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la vigencia de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No.2018EE245925 del 28 de diciembre de 2018, informó que los recursos que respalda la prórroga de la vigencia de la mencionada planta temporal se encuentran incorporados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Gobierno para la vigencia fiscal 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Gobierno, creados mediante Decreto Distrital No. 449 de 2017:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TOTAL
Profesional	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	21
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	19	19
TOTAL				40

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la [Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL BUITRAGO ARIAS
Alcalde Mayor (E.)

LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Secretario Distrital de Gobierno (E.)

JOSÉ AGUSTÍN HORTÚA MORA
Director Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (E.)

Decreto Número 841 (Diciembre 31 de 2018)

“Por el cual se prorrogan unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante Decreto Distrital 454 de 2016”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)
en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, la cual es aplicable a los organismos y entidades del Distrito Capital.

Que el artículo 21 de la ley 909 de 2004, adicionado por el Decreto Ley 894 de 2017, consagra que los organismos y entidades de la administración pública, excepcionalmente podrán contemplar en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que para efectos de dar cumplimiento a las metas propuestas por la Secretaría Distrital de Hacienda en relación con el proceso de Gestión Documental adelantado por la Dirección de Impuestos de Bogotá, garantizar la continuidad y cumplimiento del Proyecto “*Levantamiento de Información e Incorporación en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)*”, mediante Decreto Distrital 454 del 2016 se creó hasta el 31 de Diciembre de 2018, setenta y cinco (75) empleos de carácter temporal, en la planta de personal de dicha Secretaría así:

Nivel	Denominación	Cd	Gr	Justificación	Total
Profesional	Profesional Universitario	219	05	Proyecto RIT	4
	Profesional Universitario	219	01	Proyecto RIT	31
	Profesional Universitario	219	01	Gestión Documental	4
Técnico	Técnico Operativo	314	09	Gestión Documental	4
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	04	Gestión Documental	32
Total general					75

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2018EE2777 del 18 de diciembre 2018, en atención a la solicitud de

concepto técnico respecto del proyecto de Decreto *“Por el cual se prorrogan unos Empleos de carácter temporal en la Plante de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”* emitió concepto técnico favorable con base en las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Acuerdo Distrital 199 de diciembre 29 de 2005, en concordancia con los literales c) y d) del artículo 4° del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017, teniendo en cuenta la justificación técnica y demás documentos aportados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No. 2018IE35269 del 28 de diciembre de 2018, expidió viabilidad presupuestal para la prórroga de setenta y cinco (75) empleos de carácter personal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 826 de 2018 y la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal, de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante Decreto Distrital 454 de 2016:

Nivel	Denominación	Cd	Gr	Justificación	Total
Profesional	Profesional Universitario	219	05	Proyecto RIT	4
	Profesional Universitario	219	01	Proyecto RIT	31
	Profesional Universitario	219	01	Gestión Documental	4
Técnico	Técnico Operativo	314	09	Gestión Documental	4
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	04	Gestión Documental	32
Total general					75

ARTÍCULO 2°.- Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL BUITRAGO ARIAS

Alcalde Mayor (E.)

LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA

Secretario Distrital de Gobierno (E.)

JOSÉ AGUSTÍN HORTÚA MORA

Director Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (E.)

Decreto Número 842

(Diciembre 31 de 2018)

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/las servidores/as públicos/as del sector central de la Administración Distrital y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35 y numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, estableció que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es el jefe del gobierno y de la administración distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 son atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., *“hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo [...]”*, y dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito.

Que el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispuso que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales.

Que el numeral 18 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos la competencia para establecer los horarios de trabajo de los servidores públicos de las respectivas entidades u organismos.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 086 de 2016, estableció que el horario de trabajo de los servidores públicos del sector central de la Administración Distrital, sería de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

Que el párrafo 2 del artículo 1 ibídem modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 096 de 2016, facultó a los/as Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, para establecer un horario alternativo de trabajo para los/as servidores/as que acreditaran encontrarse en alguna de las circunstancias especiales descritas en dicha norma.

Que el artículo 2.2.5.53 del Decreto Único 1083 de 2015 Reglamentario del Sector Función Pública adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, consagró que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores, sin que se afecte la jornada laboral y acorde con las necesidades del servicio.

Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, donde se contempla unos supuestos de hecho que permiten a los servidores públicos solicitar la flexibilización del horario de trabajo que facilite el cumplimiento de sus deberes familiares, distintos a los establecidos en el Decreto Distrital 086 de 2016.

Que en razón a lo anterior, es pertinente ajustar la normativa distrital referente a la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos del sector central de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los/las servidores/as en condiciones dignas y justas y el de sus familias como el núcleo fundamental de la sociedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as del sector central de la Admi-

nistración Distrital será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

PARÁGRAFO. Los/as Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios de almuerzo de una hora, entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m., con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida de la prestación de los servicios y funciones a cargo de los organismos del sector central del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Los/as Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios flexibles para algunos servidores/as públicos de acuerdo a las necesidades del servicio y las funciones que desempeñan.

PARÁGRAFO 1. En las Alcaldías Locales y en las Inspecciones de Policía, el horario de trabajo será el establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno.

PARÁGRAFO 2. En las Casas de Justicia el horario de trabajo será el establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 3. Los/as Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios flexibles para los/las servidores/as públicos/as que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Quienes tengan deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente.
2. Quienes tengan bajo su protección y cuidado hijos menores o en condición de discapacidad.
3. Quienes tengan bajo su protección y cuidado a personas de la tercera edad o en condición de discapacidad o dependencia de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad.
4. Servidores/as públicos/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en horario diferente.

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los Secretarios/as de Despacho y a los/as Directores/as de los

Departamentos Administrativos y de la Unidad Administrativa sin personería jurídica, determinar la programación de los horarios flexibles de trabajo y el procedimiento para la acreditación de las condiciones necesarias y controles respectivos.

PARÁGRAFO 2. Los horarios establecidos por los Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, en virtud de lo señalado en el presente decreto, deberán respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y adoptar las medidas conducentes para que los/as servidores/as públicos cumplan con el deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO 3. Corresponderá a los Secretarios/as de Despacho y a los/as Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica de cada entidad, adoptar medidas para que en ausencia de los/las servidores/as públicos a quienes se autorice el horario flexible no se afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Corresponderá a los Secretarios/as de Despacho y a los/as Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica incluir en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales las dos jornadas anuales de integración familiar señaladas en el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 del 2017.

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga los Decretos Distritales 086 y 096 de 2016, y las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL BUITRAGO ARIAS
Alcalde Mayor (E.)

LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Secretario Distrital de Gobierno (E.)

JOSÉ AGUSTÍN HORTÚA MORA
Director Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital (E.)

RESOLUCIONES DE 2018

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. -
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución Número 597 (Diciembre 28 de 2018)

**“Por la cual se hace un nombramiento en
provisionalidad”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de las facultades legales, en especial las
conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto
Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado
por el Decreto 648 de 2017, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Especializado	222	32	Dirección Distrital de Relaciones Internacionales

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar los nombramientos provisionales, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad a partir del 2 de enero de 2019, a la señora DIANE STEPHANIE TAWSE SMITH DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.899.703, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 32, de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, de la Subsecretaría Técnica, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, a la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

ARTÍCULO 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 601 (Diciembre 28 de 2018)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Especializado	222	24	Subdirección de Proyección Internacional
Uno (1)	Técnico Operativo	314	09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar los nombramientos provisionales, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señor(a) LILIANA ANDREA DIAGO GUAQUETA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.991.759, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Subdirección de Proyección Internacional, de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, de la Subsecretaría Técnica, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a) JULIAN MATEO VELANDIA HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.013.676.482, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señor(a) KAREN LILIANA MATIAS RIBILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.030.608.928, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en los artículos del 1º al 3º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º: Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos del 1º al 3º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 7º: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar

las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. -
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Resolución Número 152 (Diciembre 28 de 2018)

“Por la cual se hace un nombramiento”

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto Distrital 101 de 2004, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a partir de la fecha a la doctora MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.302.955, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 del despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2º: La doctora MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la doctora MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

Resolución Número 153
(Diciembre 28 de 2018)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 24 ibídem, para la provisión de vacante temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, y toda vez que ningún servidor con derechos de carrera administrativa, manifestó su interés de ser encargado en dicho empleo, por tal motivo el empleo podrá ser provisto en provisionalidad.

Que por lo anteriormente expuesto y por estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora MARÍA DEL PILAR ROMERO BARREIRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.635, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º: La señora MARÍA DEL PILAR ROMERO BARREIRO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la señora MARÍA DEL PILAR ROMERO BARREIRO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

Resolución Número 155
(Diciembre 28 de 2018)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen*

separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales, la Secretaría Jurídica Distrital adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño, obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo de febrero de 2017 a enero de 2018, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, existen cargos en vacancia definitiva para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad, por un término no superior a seis (6) meses, a partir de la fecha, al señor DICKSON HERNANDO MEDINA MATEUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.416.357, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2º-: El señor DICKSON HERNANDO MEDINA MATEUS, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar al señor DICKSON HERNANDO MEDINA MATEUS, el contenido de la pre-

sente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 159 **(Diciembre 28 de 2018)**

“Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital”

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por numeral 9 y 10 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.

Que el inciso primero del artículo 74 ibídem señala: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.*

Que el artículo 209 de la Carta Política establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que en Sentencia C-274 de 2013, la Corte Constitucional señaló que el derecho a acceder a documentos públicos cumple al menos tres funciones esenciales en nuestro ordenamiento: *“(i) En primer lugar, el acceso*

a la información pública garantiza la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos. (ii) En segundo lugar, el acceso a la información pública cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización. (iii) Finalmente, el derecho a acceder a la información pública garantiza la transparencia de la gestión pública, y, por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal (...).

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” corregida mediante el Decreto Nacional 1494 de 2015 “Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”, en el artículo 1 señala que: “El objeto de la presente Ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, prevé la adopción de criterios de razonabilidad y proporcionalidad en la interpretación del derecho de acceso a la información. Así mismo establece la aplicación de una serie de principios, entre ellos el de Divulgación Proactiva, el cual implica entender el derecho de acceso a la información más allá de la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, incluyendo el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Que el artículo 4 ídem, define el Derecho Fundamental de Acceso a la Información en los siguientes términos: “En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar

procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos”.

Que el artículo 5 ídem, corregido por el Decreto Nacional 1494 de 2015, establece que lo dispuesto en la misma es aplicable en calidad de sujetos obligados entre otros a “toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital”.

Que el artículo 12 ídem prevé que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir ampliamente, a través de su sitio web o del dispositivo de divulgación con el que cuente, un esquema de publicación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, en el que se debe establecer los componentes del mismo.

Que el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, identifica como instrumentos de gestión de la información pública, los siguientes: “(1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental ...”, estableciendo el deber para los sujetos obligados de articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 2.1.1.5.2 ídem establece el mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, el cual debe ser desarrollado mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 ídem define el Esquema de Publicación de Información como “... el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”.

Que en consonancia con el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015, fija los siguientes componentes del Esquema de Publicación de Información:

“(...) (1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.

(2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.

(3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.

(4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos (...).

Que adicionalmente, el artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015 establece que para cada uno de los componentes del Esquema de Publicación de Información se debe indicar: a) nombre o título de la información, b) idioma, c) medio de conservación y/o soporte, d) formato, e) fecha de generación de la información, f) frecuencia de actualización, g) lugar de consulta, h) nombre del responsable de la producción de la información y, i) nombre del responsable de custodiar o controlar la información, para efectos de permitir su acceso.

Que conforme al artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló en relación con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, que: “*Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (...) 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción*”.

Que la Resolución 3564 de 2015 “*Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015*”, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece los lineamientos para la publicación y divulgación de información, las directrices para la publicación de datos abiertos, genera lineamientos sobre accesibilidad en medios electrónicos para personas en situación de discapacidad y define lineamientos para el desarrollo del formulario electrónico de solicitud de información pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión*

Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”, señala: “*Créase la Secretaría Jurídica Distrital como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera*”.

Que mediante el Decreto Distrital 323 de 2016 se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital como un organismo del Sector Central con autonomía Administrativa y Financiera.

Que conforme al Acuerdo Distrital 638 de 2016 y al Decreto Distrital 323 de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 la Secretaría Jurídica Distrital tiene la calidad de sujeto obligado y debe aplicar las disposiciones de la referida ley.

Que durante la vigencia 2018, con la finalidad de adecuar la estructura de la sección “Transparencia y Acceso a la Información Pública” del portal web de la Secretaría Jurídica Distrital, para la actualización y adopción del Esquema de Publicación de Información, la Oficina Asesora de Planeación realizó el monitoreo de la información publicada por las dependencias y gestionó los cambios y mejoras en la referida sección.

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario adoptar mediante acto administrativo el Esquema de Publicación de Información, construido y actualizado por las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que para la gestión del Esquema de Publicación de Información se requiere establecer las responsabilidades de las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital, frente a la información que producen y que se debe publicar en la sección “Transparencia y Acceso a la Información Pública” del portal web de la entidad, así como los estándares mínimos de publicación de dicha información.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Jurídica Distrital, que se anexa a la presente resolución y que forma parte integral de la misma, como instrumento para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva.

ARTÍCULO 2. Responsabilidades. Las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital tendrán las siguientes responsabilidades frente a los ítems del Esquema de Publicación de Información que allí les han sido asignados:

1. Producir la información que se va a disponer en la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” del portal web de la Secretaría Jurídica Distrital, así como solicitar su publicación, para lo cual deberán aplicar lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Decreto Nacional 1081 de 2015, la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicha responsabilidad se cumplirá en concordancia con las funciones establecidas para cada una de las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital en el Decreto Distrital 323 de 2016.
2. Efectuar el seguimiento, monitoreo y control sobre la calidad de la información producida en el marco de sus funciones, con el propósito de garantizar que la información sea comprensible y accesible para la ciudadanía.
3. Cumplir con las fechas de publicación de la información producida en el marco de sus funciones y la frecuencia de su actualización, con la finalidad de garantizar que esté disponible oportunamente para la ciudadanía.
4. En el evento que se presenten observaciones de los entes de control o de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Jurídica Distrital relacionadas con el Esquema de Publicación de Información y la sección de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” del portal web de la Secretaría Jurídica Distrital, responder dichas observaciones e implementar, cuando sea del caso, los planes de acción o actividades de mejoramiento. Así mismo, deberán documentar las actividades de mejora en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y efectuar el seguimiento correspondiente.
5. Mantener organizados los registros, documentos, archivos y evidencias de la gestión efectuada para la publicación de la información producida en el marco de sus funciones, con el fin de contar con los soportes requeridos para atender solicitudes de información de la ciudadanía, de los entes de control externos o de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 3. Estándares de publicación de información. Cada dependencia de la Secretaría Jurídica Distrital solicitará la publicación de la información al responsable del proceso de Gestión de las Comunicaciones, de acuerdo con el procedimiento “*Comunicación Interna y Externa*”, o el que lo aclare, modifique, adicione o sustituya, únicamente para los ítems que le han sido asignados y en la periodicidad establecida en el Esquema de Publicación de Información.

La solicitud se realizará mediante el formato “*Solicitud Gestión de Comunicación Externa*” con código 2300100-FT-017, el cual señala que “*la publicación se efectúa en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 o la norma que la sustituya, modifique o adicione*”, indicando el numeral específico de la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” del portal web de la Secretaría Jurídica Distrital en donde se requiere la publicación de la información.

La solicitud mediante la cual se resuelven los servicios de comunicaciones, deberán ser archivados por las dependencias como evidencia de la publicación.

Los documentos publicados en la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” del portal web de la Secretaría Jurídica Distrital estarán en formatos procesables y accesibles (Hoja de cálculo, DOC o DOCX, PDF, MP3, MP4, JPG o PNG, entre otros que tengan estas características) para la ciudadanía y los solicitantes en general.

Para los casos relacionados con la publicación de actos administrativos, se deben acompañar los archivos en formatos accesibles con su archivo escaneado respectivo (PDF o XPS), de conformidad con el Principio de la calidad de la información, contemplado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4. Modificación de la estructura Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital, requieran modificar alguna sección de la estructura de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente acto administrativo, deberán presentar previamente dicha solicitud a la Oficina Asesora de Planeación para su aprobación.

La Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionará soporte técnico a las dependencias de la Entidad cuando se requiera modificar o adicionar la estructura de la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” del portal web de la misma.

La dependencia que lo requiera, informará al responsable del proceso Gestión de las Comunicaciones, los cambios propuestos y realizados producto del acompañamiento de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el fin de garantizar la publicación adecuada de la información.

El responsable del proceso Gestión de las Comunicaciones, informará a las demás dependencias por correo electrónico masivo o boletín interno los cambios efectuados.

ARTÍCULO 5. Comunicación. La Dirección de Gestión Corporativa comunicará esta resolución al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, al personal de la Oficina Asesora de Planeación, al responsable del Proceso de Gestión de las Comunicaciones y al equipo que lo integra, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y al personal de la Oficina de Tecnologías de Información.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES–

Resolución Número 531
(Diciembre 19 de 2018)
“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO
DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO PARA LA
ECONOMÍA SOCIAL - IPES”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA
ECONOMÍA SOCIAL –IPES–
En ejercicio de sus facultades legales, en
especial las conferidas en el numeral 20 del
artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta
Directiva del IPES,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política incorporan los principios con los cuales se desarrolla la función administrativa, y el concepto de Control Interno.

Que la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 5º. Moralidad, Transparencia y Publicidad del Acuerdo 257 de 2006 establece: “... *Las autoridades administrativas distritales fortalecerán los mecanismos para prevenir y evitar la corrupción, establecerán los controles y correctivos, y aplicarán las sanciones a que haya lugar. También fortalece-*

rán los mecanismos para garantizar la transparencia administrativa, tales como la rendición de cuentas, las veedurías ciudadanas, la autorregulación y los sistemas de información distrital...”

Que en el año 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en una serie de esfuerzos que se venían adelantando desde el Estado Colombiano para cumplir con los requerimientos y recomendaciones que hacía la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), como parte del proceso de ingreso del país a dicha organización multilateral, realizó un diagnóstico de la realidad de los códigos éticos de las entidades construidos a partir del MECI y formuló las bases para la construcción del nuevo código único.

Que como resultado del diagnóstico se planteó la urgencia de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque preventivo. Así mismo, se estimó que esa política debía buscar la creación de un único código de ética común para todas las entidades públicas que las caracterizara.

Que de conformidad con el capítulo 2 del Decreto 1499 de 2017, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras la Integridad.

Que con base en dicha política el Departamento Administrativo de la Función Pública lideró la construcción del Código de Integridad para el Servicio Público Colombiano como parte fundamental del nuevo Marco de Integridad del Sector Público.

Que la creación de este nuevo código único denominado se desarrolló en varias etapas, partiendo de la elaboración de un diagnóstico sobre códigos de ética y conducta públicos en Colombia, continuando con una revisión de literatura y benchmarking de buenas prácticas, un ejercicio participativo con servidores públicos para identificar una lista larga de valores, una votación a nivel nacional para elegir cinco (5) valores y unas series de mesas de trabajo en las cuales se determinaron los principios de acción que acompañan a cada valor. Es así como se concluye con la elaboración del Código, el cual consta de cinco valores (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia), cada uno de ellos con una serie principios de acción asociados en términos positivos (lo que hago como servidor público íntegro) y negativos (lo que no hago como servidor público íntegro).

Que el Código de Integridad hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual fue adoptado mediante el Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017 y aplica a todas las entidades y organismos públicos, independientemente de su naturaleza jurídica, rama del poder público o nivel al que pertenezcan, incluyendo a todos los organismos y entidades del Distrito Capital.

Que la implementación del Código de Integridad contribuye a que el Instituto para la Economía Social —IPES— instaure un clima interno de reglas claras y precisas que aseguren el correcto funcionamiento del mismo y que definan las perspectivas y conductas de los servidores y contratistas.

Que el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* previó la adopción de la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG, el cual *“es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.”*

Que los días 15, 16, 19, 20 y 21 del mes de noviembre de 2018, se realizó jornada de sensibilización de los valores de integridad dirigida a todos los servidores públicos y contratistas, actividad que se llevó a cabo en cada una de las dependencias del Instituto para la Economía social —IPES.

Que el mencionado Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG contempló en la Política de Integridad de su dimensión número 1 “Talento Humano”, al Código de Integridad elaborado por Función Pública como una herramienta general, concisa y en la cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos, que sirven de guía sobre el deber ser y hacer de los servidores públicos colombianos, dada su vocación de servicio a la ciudadanía, los cuales quedaron compendiados en 5 valores así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición

permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Que mediante Decreto 118 de 2018 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá *“Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009 “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017”* se ordenó la adopción del Código de Integridad del Servidor Público Distrital, en el cual se establecen unos nuevos valores los cuales determinan una línea de acción cotidiana para los servidores públicos y contratistas distritales.

Que el Código de Integridad refleja el compromiso de todos los servidores y contratistas del IPES, en función de concentrar sus principios y valores, a una cultura organizacional que promueva la satisfacción de los ciudadanos vinculados a la misión de la institución.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Código de Integridad del Instituto para la Economía Social —IPES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligatoriedad: El Código de Integridad será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores y contratistas del Instituto para la Economía Social —IPES.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 243 de 2017 “Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Instituto para la Economía Social —IPES”.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora General



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES

CODIGO DE INTEGRIDAD

2018

Elaboró: Brigith Lorena Prieto-Profesional Universitaria Adela Monsalve CPS 382/2018 Estefanía Duque Rincón-CPS Uriel Alexis Agudelo-CPS 480/2018	Revisó: Adriana María Parra- Profesional Especializado-Talento Humano Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo-Subdirectora Administrativa y Financiera Patricia del Rosario Lozano Triviño-Subdirectora Jurídica y de Contratación Clarisa Hermencia Díaz-Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General CPS 039/18	Aprobó: María Gladys Valero Vivas Directora General
--	---	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. JUSTIFICACIÓN	5
3. OBJETIVOS	5
4. ALCANCE	5
5. RESPONSABILIDADES	6
6. DEFINICIONES	6
7. DESARROLLO	9
CAPÍTULO 1 BUEN GOBIERNO	9
I. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS	9
1.1. Compromiso de todos con los objetivos, la misión y la visión de la entidad	9
1.2. Misión	10
1.3. Visión	10
1.4. Objetivos estratégicos	10
1.5. Estructura organizacional y normativa	11
II. POLÍTICAS	12
2.1. Políticas para la dirección y gestión de la entidad	12
2.2. Política frente al control externo de la Entidad	14
III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE TERNAS	15
IV. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	15
CAPITULO 2 INTEGRIDAD	16
I. VALORES INSTITUCIONALES	16
1.1. Honestidad	16
1.2. Respeto	17
1.3. Compromiso	18

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

1.4. Diligencia	19
1.5. Justicia	19
II. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES ÉTICOS.....	20
III. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE INTEGRIDAD	20
3.1. Implementación	21
3.2. Seguimiento, informes, socialización, publicación	21
3.3. Directrices éticas para los grupos de interés.....	22
IV. POLITICA DE INTEGRIDAD	25
4.1. Objetivo	25
4.2. Alcance	25
4.3. Glosario de conductas en contra de la integridad	25
4.4. Política anti soborno, fraude y piratería.....	27
4.5. Reporte de Violaciones a Esta Política	28
4.6. Seguimiento y Medición Periódica.....	28
4.7. Procedimiento y Sanciones	29
4.8. Articulación con el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).....	30
CAPITULO 3 COMPROMISO RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD	30
CAPÍTULO 4 DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD	31
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	31

Rd.

Q.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

9 DIC. 2018

1. INTRODUCCIÓN

En una serie de esfuerzos que se venían adelantando desde el Estado Colombiano para cumplir con los requerimientos y recomendaciones que hacía la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como parte del proceso de ingreso del país a dicha organización multilateral, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el año 2015, realizó un diagnóstico de la realidad de los códigos éticos de las entidades construidos a partir del MECI y formuló las bases para la construcción del nuevo código único de integridad. Por lo que, el IPES desarrolló el Código de Buen Gobierno, el cual es el documento base del presente Código de Integridad.

El Código de Integridad del Instituto para la Economía Social –IPES-, es una herramienta que contiene el conjunto de políticas y medidas encaminadas a la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia y la ética en el cumplimiento de nuestra misionalidad. Por lo tanto, instaura criterios de buen comportamiento con el fin de asegurar que los servidores públicos y contratistas conduzcan su actuar al cumplimiento para brindar un servicio público eficiente.

El presente Código de Integridad contribuye a que el Instituto para la Economía Social –IPES- instaure un clima interno de reglas claras, precisas que aseguren el correcto funcionamiento del mismo definiendo las perspectivas y conductas de los servidores de la entidad. Está cimentado en la formulación de valores, forja un estilo de dirección unificado de comportamientos transparentes, propicia la credibilidad entre los miembros de la Entidad y la confianza en los diferentes grupos de interés en desarrollo de la misión institucional, fortaleciendo la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los fines del Plan Distrital de Desarrollo.

Mediante el presente código se adopta los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembros de la Junta directiva, consejo directivo o el órgano de la entidad que haga sus veces, y acoge el procedimiento para elegir o designar a los miembros de la junta directiva que sean elegidos democráticamente.

Igualmente este documento señala los principios prácticos que orientan las actuaciones de los servidores públicos y contratistas en sus labores cotidianas, las cuales son reflejo de un clima organizacional y un ambiente de trabajo que ejerce influencia directa en toda la organización, como ejemplo a la población objeto de atención y a la ciudadanía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC 2018

2. JUSTIFICACIÓN

El Código de Integridad del Instituto Para la Economía Social - IPES tal como lo señala el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, es una guía de comportamiento, el cual se constituye en una herramienta de cambio cultural que provoca nuevos tipos de reflexiones, actitudes y maneras comportamentales en el servidor público.

Busca establecer los principios básicos, reglas, políticas y modelos de conducta deseables que deben regir la función pública y particularmente, el quehacer de quienes laboran en el Instituto para alcanzar la excelencia en el comportamiento que conlleven al cumplimiento de la misión institucional.

Con lo anterior se busca propiciar que el desempeño de los servidores y contratistas del Instituto se desenvuelva en un alto nivel que incluya la prevención de la corrupción, la mejora continua en el actuar personal, el desempeño con eficiencia, eficacia y transparencia, así como mantener un ambiente de cordialidad en el quehacer cotidiano.

3. OBJETIVOS

- Establecer los valores fundamentales de quienes laboran en el Instituto Para la Economía Social - IPES los cuales reconocen como esenciales para la realización de su gestión y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales; a su vez simboliza el propósito institucional y personal que da como resultado una cultura organizacional, basada en los principios y valores aquí señalados.
- Fortalecer la labor del servicio público, a través de conductas que apoyen el desarrollo profesional y personal de cada una de las personas que laboran en el IPES
- Contar con un instrumento de referencia institucional vigente, rector de la conducta del personal de IPES.
- Promover el comportamiento ético de los servidores y contratistas del instituto con la finalidad de fortalecer sus valores, generando un ambiente laboral e interpersonal sano que evidencie en el servicio que se brinda a la ciudadanía.

4. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en esta política aplican a todos los funcionarios y contratistas del Instituto Para la Economía Social – IPES- y tienen aplicación efectiva a partir de la publicación de la misma.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

5. RESPONSABILIDADES

- Para todos los funcionarios y contratistas del IPES: Los presentes lineamientos son de carácter general y cumplimiento obligatorio.
- Subdirectores, jefe de oficina asesora y asesora: Son responsables de promover las buenas prácticas administrativas contempladas en esta política e incluir información sobre ellas en las sesiones de formación o sensibilización establecidas en el Plan Institucional de Capacitación.
- Subdirección Administrativa y Financiera: Talento Humano es el responsable de realizar seguimiento a los mecanismos establecidos por los gestores de integridad para garantizar la implementación del presente código; emitir informes sobre el ejercicio de los lineamientos de integridad; socializar y publicar a todos los actores internos y externos los resultados del ejercicio ético en el Instituto.
- Los gestores de integridad: Establecer mecanismos para realizar seguimiento a la aplicación de los principios y valores institucionales, así como de la presente política y el impacto de los mismos en la cotidianidad de los funcionarios y contratistas del Instituto.
- Control Interno Disciplinario: Es el encargado de conocer e investigar las quejas que se presentan en materia disciplinaria respecto de los funcionarios y ex funcionarios de la entidad y reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones

6. DEFINICIONES

Anulación: Proceso mediante el cual un documento se anula o suprime de la documentación del SIG.

Aprobación: Acción mediante la cual un cargo autorizado evalúa el contenido de un documento y lo aprueba.

Difusión: Proceso que permite dar a conocer un documento.

Direccionamiento estratégico: Define los referentes generales de la planeación de la entidad, lo realizan los altos directivos para establecer los planes generales—que pueden ser a corto, mediano o largo plazo y tiene alcance en toda la entidad. Su propósito consiste en determinar el rumbo de la entidad, así como la obtención, el uso y la disposición de los medios necesarios para alcanzar la Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos.

Eficacia Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

[Handwritten signature]

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

Eficiencia. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Efectividad. Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles

Estrategias: Las estrategias son pautas generales que orientan la posterior planificación operativa.

Gestor(es) de Integridad: Dinamizador(es) de las prácticas éticas tendientes a la promoción y apropiación de los valores al interior de cada una de las entidades, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Misión: La misión es una descripción de la razón de ser de la organización, establece su quehacer institucional, los bienes y servicios que entrega, las funciones principales que la distinguen y la hacen diferente de otras instituciones y justifican su existencia.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Modificación: Mecanismo para realizar cambios de forma o fondo necesarios en los documentos.

Objetivos estratégicos: Son las metas a las cuales la entidad quiere llegar, los objetivos deben ser conocidos por todas las personas que laboran o prestan sus servicios a la entidad para que sepan hacia dónde va la organización, son los resultados específicos que se esperan cumplir en el tiempo establecido.

Plan estratégico: Es un documento que indica el rumbo de la entidad, los responsables de la organización reflejan cual será la estrategia a seguir en un plazo determinado, para ello un plan estratégico se establece generalmente con una vigencia que oscila entre 1 y 4 años.

Planeación estratégica: La planeación estratégica es el proceso mediante el cual quienes toman decisiones en una organización obtienen, procesan y analizan información pertinente, interna y externa, con el fin de evaluar la situación presente de la entidad, así como su nivel de competitividad con el propósito de anticipar y decidir sobre el direccionamiento de la institución hacia el futuro.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos. 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

9 DIC 2018

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Procedimiento: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción

Responsabilidad Social: Modelo de gestión que adoptan voluntariamente las organizaciones con el objetivo de llevar los propósitos de una entidad más allá de lo que establecen las leyes y normatividad vigente, en términos de impactos para los usuarios y otras partes interesadas.

Revisión: Actividad emprendida para asegurar la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos.

SIG: Sistema Integrado de Gestión.

SDAE: Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico

SESEC: Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización

SGRSI: Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad.

SAF: Subdirección Administrativa y Financiera

SFE: Subdirección de Formación y Empleabilidad

SJC: Subdirección Jurídica y de Contratación

OAC: Oficina asesora de Comunicaciones

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés. Implica así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: La visión corresponde al futuro deseado de la organización. Se refiere a como quiere ser reconocida la entidad, representa los valores con los cuales se fundamentará su accionar público.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

9 DIC. 2018

7. DESARROLLO

CAPÍTULO 1 BUEN GOBIERNO

I. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

La entidad es producto de la transformación del Fondo de Ventas Populares –FVP–, ordenada por el Acuerdo 257 de diciembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, y en su artículo 76 define la naturaleza jurídica del IPES como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El artículo 79 del mismo Acuerdo le asigna las siguientes funciones:

- Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.
- Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales – ONG nacionales e internacionales, para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.
- Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.
- Administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos.
- Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.
- Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito.

1.1. Compromiso de todos con los objetivos, la misión y la visión de la entidad

Todos los servidores del Instituto Para la Economía Social- IPES se comprometen a orientar las actuaciones en el ejercicio de la función pública, enfocándose hacia el logro

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

9 DIC 2018

de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Entidad, compromiso que se materializa en la prestación de un servicio de orden superior, dirigido a la satisfacción de los beneficiarios y partes interesadas.

1.2. Misión

La Misión es la que define lo que es la institución, por quienes trabaja y enuncia en términos generales lo que ofrece. Es la siguiente:

“Aportar al desarrollo económico de la ciudad, mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.”

1.3. Visión

La Visión es el horizonte, el punto de llegada donde se quiere estar en un tiempo definido, enunciada en los siguientes términos:

“En el 2025 seremos reconocidos como una entidad que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de los actores de la economía informal a través de alternativas productivas, competitivas, sostenibles y generadoras de ingresos que propendan por su inserción en los circuitos de mercado formal y por el posicionamiento de las plazas de mercado como lugares de encuentro ciudadano, de abastecimiento de productos de calidad y precios competitivos, así como referentes gastronómicos y turísticos del país.”

1.4. Objetivos estratégicos

Los siguientes son los objetivos orientadores de la institución, los cuales se articulan con los lineamientos del Sector Desarrollo Económico, el Plan de Desarrollo vigente y las disposiciones normativas vigentes en temas de Planeación, así:

1. Mejorar la satisfacción de los usuarios y partes interesadas.
2. Generar alternativas de ingresos a través del emprendimiento y el fortalecimiento empresarial de la población sujeto de atención.
3. Ofertar alternativas transitorias para generación de ingresos a vendedores informales.
4. Generar alternativas de ingresos a través del emprendimiento y el fortalecimiento empresarial de la población sujeto de atención.
5. Fortalecer y administrar el sistema distrital de plazas de mercado.
6. Ejecutar de manera eficaz el presupuesto de la entidad.
7. Incrementar los recursos de inversión de la entidad.
8. Reducir los gastos de la entidad.

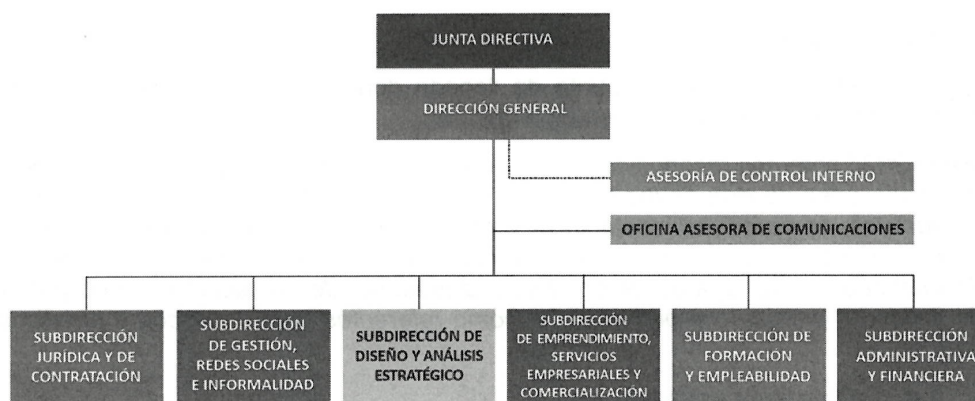
	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

9. Fortalecer el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
10. Mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
11. Reducir los impactos ambientales significativos.
12. Fortalecer la gestión sanitaria de los equipamientos administrados por el IPES.
13. Fortalecer la cultura y el clima organizacional en la entidad.
14. Mejorar las competencias del personal.
15. Fortalecer la Seguridad y Privacidad de la Información.

1.5. Estructura organizacional y normativa

La estructura organizacional del IPES, se definió mediante acuerdo de Junta Directiva 005 de 2011, de acuerdo con lo descrito a continuación:



El marco constitucional y legal dentro del cual se inscribe el quehacer funcional y de operación del Instituto para la Economía Social –IPES-, se relaciona en las siguientes disposiciones:

- Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.
- Decreto 546 de 2007 " *Por el cual se reglamentan las comisiones intersectoriales del Distrito Capital*".
- Decreto 456 de 2013 “*Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá*”.
- Ley 1014 de 2006 “*De fomento a la Cultura del Emprendimiento*”.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

- Ley 590 de 2000 *"Disposiciones para Promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas"*.
- Decreto 544 de 2011 *"Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital"*.
- Decreto 470 de 2007 *"Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"*.
- Acuerdo 96 de 2003: *"Por el cual se implementa el sistema distrital de plazas de mercado del D.C."*.
- Ley 1346 de 2009 *"Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza"*.
- Sentencia - T-772 de 2003 (4 de septiembre) – Corte Constitucional en revisión de la acción de tutela contra la Policía Metropolitana de Bogotá- Grupo Espacio Público.
- Decreto 215 de 2005: *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 315 de 2006: *"Por el cual se adopta el plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 312 de 2006: *"Por el cual se adopta el plan maestro para el manejo de residuos sólidos para Bogotá Distrito Capital"*.
- Decreto 508 de 2007: *"Por el cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre"*.
- Decreto Distrital 118 de 2018 *"Por el cual se adopta el código de integridad del servicio público"*.

II. POLÍTICAS

2.1. Políticas para la dirección y gestión de la entidad

• *Directivos*

El Equipo Directivo de la entidad posee la disponibilidad irrestricta y especial de liderar la aplicación del presente Código de Integridad, con el concurso decidido de todos los servidores, contratistas de nivel profesional, técnico y asistencial. *df*

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

• **Compromisos con los fines del Estado:**

Todo el equipo humano perteneciente al Instituto Para la Economía Social- IPES, se compromete conforme a sus funciones, roles y responsabilidades a: administrar la Entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus funciones, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello se establecerán las siguientes prácticas:

- Constituir las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente el plan estratégico;
- Ejecutar la función con la responsabilidad que corresponde
- Convertir en realidad la misión y visión de la Entidad, laborando bajo los presupuestos estratégicos de credibilidad, confianza pública, productividad, y competitividad;
- Reconocer que el capital humano, la tecnología y la información son los ejes estructurales de la generación de valor en la Entidad, para que esta sea cada vez más competitiva.

• **Compromisos con la gestión**

El equipo humano que conforma el Instituto Para la Economía Social- IPES, se compromete a destacarse por sus competencias de orden superior, integridad, transparencia, responsabilidad pública, actuando con objetividad, ética y profesionalismo en el ejercicio de todos y cada uno de los cargos, guiando las acciones hacia el cumplimiento de los preceptos institucionales, cumpliendo a cabalidad los fines sociales del Estado a través de la formulación y puesta en marcha de las acciones estratégicas que sean necesarias, actuando con responsabilidad frente a la ejecución de las mismas.

• **Estilo de la dirección**

El Estilo de Dirección es el conjunto de lineamientos, postulados, orientaciones y decisiones que definen el modo de administrar de la Alta Dirección, el cual se destaca por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública.

Constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar u orientar las acciones de la Entidad, hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.

Para la Alta Dirección, es fundamental el orientar dichas actuaciones a través del fomento de:

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

9 DIC 2018

- La corresponsabilidad existente entre los Directivos y los diversos niveles jerárquicos y funcionales de la entidad, al estimular la participación en la determinación de las metas y en concordancia con las etapas de la Planeación Institucional;
- Los líderes, escuchan y analizan las ideas de sus colaboradores y aceptan sus contribuciones en el marco del respeto recíproco.
- Los líderes no delegan su derecho a tomar decisiones finales y señalan directrices específicas a sus distintos equipos de trabajo.

Con base en lo anterior, se logra el compromiso de los funcionarios y contratistas para orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y los resultados.

De igual forma el estilo de dirección se ve fortalecido cuando la Dirección General y su Equipo Directivo:

- Direccionan y lideran la planeación Estratégica de la Entidad.
- Proyectan la institución con visión de mediano y largo plazo.
- Promueven el cambio y motivan la participación en todos los niveles de la organización, identificando obstáculos, formulando soluciones y entregando acciones efectivas y viables.
- Ejecutan los planes, programas y proyectos formulados, a fin de alcanzar los propósitos estratégicos definidos por la Entidad.
- Articulan las actuaciones institucionales, las cuales deben estar caracterizadas siempre por la planeación, que genera confianza y credibilidad en la ciudadanía, y los diferentes grupos de interés.
- Fortalecen las competencias de los servidores públicos de la Entidad mediante la inversión en capacitación.
- Entregan a la ciudadanía en general, información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, conocimiento de la institución, aportes y sugerencias que benefician el quehacer de la misma
- Hacen de la innovación y del servicio al cliente con calidad, compromisos de gestión eficiente en la Entidad.
- Emprenden acciones permanentes de sensibilización institucional sobre las buenas prácticas de gobierno corporativo.

2.2. Política frente al control externo de la Entidad

Quienes hacen parte del Instituto Para la Economía Social- IPES establecen su compromiso de mantener unas relaciones armónicas con las empresas privadas,

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales, así como con los Órganos de Control, a fin de suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente a coadyuvar para la implantación de las acciones de mejoramiento institucional que los Órganos de Control recomienden en sus respectivos informes.

De igual manera el Instituto para la Economía Social cuenta con las siguientes políticas:

- Política y objetivos del Sistema Integrado de Gestión DE-018
- Política de administración del riesgo- código DE-002
- Política de talento humano- código DE-003
- Política de comunicaciones- código DE-004
- Política de sistemas-código DE-006
- Política ambiental- código DE-007

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE TERNAS

Se adoptarán los procedimientos de selección de ternas realizados en el marco de los Procesos Misionales de la entidad, los cuales definirán el mecanismo mediante el cual se procederá a seleccionar los representantes sociales miembros de la Junta Directiva del IPES.

Los procedimientos que se adoptan para la selección de las ternas mencionadas contendrán los criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica que deberán tener los representantes, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, dichos procedimientos e incluirán en la gestión documental de los procesos misionales y por ende harán parte constitutiva del Sistema Integrado de Gestión, conforme a la normatividad vigente en estos temas.

IV. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El IPES tiene un compromiso transversal con el debido tratamiento de la información, acorde con la normatividad vigente y los valores éticos establecidos en el presente código, adicionalmente cuenta parámetros establecidos en documentos y procedimientos asociados a la gestión tales como:

Manual Seguridad de la Información MS-013, en el cual se establece la Política General del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que define la responsabilidad del tratamiento de la información, la gestión de los activos de

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC 2018

PRINCIPIOS DE ACCIÓN	
LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
○ Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos. ○ Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda. ○ Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello. ○ Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre. ○ Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.	○ No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones. ○ No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones. ○ No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros) ○ No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

1.2. Respeto

Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

PRINCIPIOS DE ACCIÓN	
LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
○ Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis	○ Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

9 DIC. 2018

información y las políticas complementarias del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), aplicables al uso, protección y medidas de seguimiento y reporte de los incidentes de seguridad que se puedan presentar al interior de la entidad.

Así mismo el IPES tiene identificado de manera explícita por medio del cuadro de caracterización documental el Índice de Información Clasificada y Reservada, definiendo la clasificación de la información en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*,

A su vez, en relación específica frente a quienes entreguen información confidencial el IPES tiene establecido el procedimiento Gestión de Incidentes de Seguridad PR-123 con objeto de establecer la metodología para detectar, identificar, analizar y gestionar las vulnerabilidades de los sistemas de información y el instructivo Gestión de Incidentes de Seguridad IN-069, para establecer los métodos estándar para identificar, realizar seguimiento y responder a los incidentes de seguridad de la información del Instituto.

CAPITULO 2 INTEGRIDAD

La integridad y los Valores son parámetros obligatorios de referencia para la gestión del día a día de la entidad y constituyen las principales guías de actuación para todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad. En consecuencia, todos los colaboradores del Instituto Para la Economía Social, aplicarán en todas sus actuaciones y decisiones lo establecido en el presente Código de Integridad, asumirán y cumplirán de manera consciente y comprometida los principios, valores y directrices éticas que a continuación se establecen:

I. VALORES INSTITUCIONALES

De conformidad con el Decreto 118 de 2018, y los parámetros establecidos por la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó mínimos de integridad homogéneos para todos los colaboradores del Distrito Capital, los cuales se incorporan como Valores de la Casa:

1.1. Honestidad

Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC 2018

palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre. Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.	- Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios. - No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.
---	---

1.3. Compromiso

Ser consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

PRINCIPIOS DE ACCIÓN	
LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
- Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país. - Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor. - Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público. - Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo. - Presto un servicio ágil, amable y de calidad.	- Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas. - No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo. - No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad. - Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

1.4. Diligencia

Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

PRINCIPIOS DE ACCIÓN	
LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
○ Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia. ○ Cumpro con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro. ○ Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias. ○ Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.	○ No malgasto ningún recurso público. ○ No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día. ○ No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos. ○ No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

1.5. Justicia

Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación

PRINCIPIOS DE ACCIÓN	
LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
○ Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras. ○ Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.	○ No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas. ○ No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación. ○ Nunca permito que odios, simpatías,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

○ Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. ○ Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.	antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.
--	--

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES ÉTICOS

- **Permanencia:** Perduran en el tiempo.
- **Integridad:** Hace parte en las actuaciones del hombre.
- **Satisfacción:** Producen un gusto por el buen obrar.
- **Jerarquía:** Son básicos y prioritarios al momento de hacer elecciones.
- **Trascendencia:** Influyen en todas las personas del entorno.
- **Dinamismo:** Generan energía de bien y sinergia a su alrededor.
- **Aplicabilidad:** Son practicados por el hombre que los apropia.
- **Complejidad:** Resultan difíciles de aplicar cuando se trata de sacrificar el Interés personal, por lograr el bien común.
- **Absolutidad:** Son terminantes, decisivos y categóricos. Concentra la atención y acción en una dirección única de hacer las cosas.

III. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE INTEGRIDAD

- Orientar sus objetivos, metas y programas para brindar una respuesta adecuada y efectiva a las demandas y necesidades presentadas por la ciudadanía.
- Desarrollar hábitos y actitudes positivas que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para generar beneficio, credibilidad y confianza en la ciudadanía.
- Asumir a cabalidad los deberes y responsabilidades con iniciativa, empleando toda su inteligencia para hacerlo de la mejor manera.
- Realizar procesos de auto-evaluación sobre la gestión y responsabilidad propias, de tal manera que se pueda identificar claramente su participación en el logro de resultados institucionales.
- Alinear los valores propios de los colaboradores con los valores institucionales, actuando con responsabilidad asumiendo las consecuencias de sus actos.
- Promover y conservar un buen ambiente, libre de murmuraciones y chismes, de ser necesario, corregir o confrontar, en forma clara y directa, pero con respeto y delicadeza.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC 2018

- Referirse a la entidad en los mejores términos y no fomentar ni permitir que otros hablen mal de ella, anteponiendo los fines e intereses del Distrito y de la Comunidad a sus propios intereses y de esta manera, generar un ambiente de confianza.
- Suministrar información oportuna, clara y precisa a los ciudadanos y a sus compañeros de trabajo.
- Ser puntual y actuar con cortesía, gentileza, generosidad y agradecimiento con todas las personas.
- No consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas ni fumar en las instalaciones o dependencias de la Entidad.
- Participar activamente, mediante el estudio de temas y disciplinas para exponer y sustentar ideas con seriedad y profesionalismo, a fin de mejorar los procesos de atención y servicio al ciudadano.
- Actuar con total imparcialidad, sin juicios de valor anticipados, de prevención o desconfianza, a favor o en contra de alguien; con garantía permanente de justicia, rectitud y equidad en la búsqueda del bien común.
- Entender las actuaciones de los compañeros de trabajo, respetar siempre sus puntos de vista y los criterios que los animan, sin que por ello deba renunciar al derecho a la crítica constructiva.
- Albergar sentimientos de humanidad y comprensión con quien se haya equivocado y requiera ayuda para la corrección del hecho y enmienda de su conducta.
- Valorar y respetar las diferencias, reconociendo el potencial del otro, para conformar un equipo de alto rendimiento para el logro de los objetivos misionales.
- Cuidar y proteger los recursos físicos y naturales, haciendo buen uso de ellos, en procura del equilibrio ecológico.

3.1. Implementación

El IPES realizará la implementación del Código de Integridad acorde con lo establecido en el lineamiento Guía Para la Implementación del Código de Integridad en el Distrito Capital, emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y aquellas normas que lo adicionen o modifiquen.

3.2. Seguimiento, informes, socialización, publicación

La Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, o quien haga sus veces, es la responsable de realizar seguimiento a los mecanismos establecidos por los gestores de integridad para garantizar la implementación del presente código, emitir

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018 19 DIC 2018

informes sobre el ejercicio de los lineamientos de integridad y socializar y publicar a todos los actores internos y externos los resultados del ejercicio ético en el Instituto.

3.3. Directrices éticas para los grupos de interés

El Instituto para la Economía Social –IPES, a través de sus programas y proyectos, buscan continuamente alternativas de formalización para los vendedores que ejercen su labor en el espacio público, generando al mismo tiempo el compromiso de trato digno a los ciudadanos, a través de la prestación de un portafolio de servicios institucionales. Igualmente, orienta sus procesos y procedimientos administrativos con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, de modo que se permita la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios y se superen con calidad las expectativas de los ciudadanos.

En cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el Instituto para la Economía Social se compromete a brindar un trato equitativo, respetuoso, considerado, diligente y sin distinción alguna. En todo caso, se obliga con lo preceptuado en su artículo Primero *“...proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.”*

• El Instituto Para la Economía Social- Sus servidores públicos

El Instituto para la Economía Social –IPES- realizó la selección de sus servidores públicos por méritos, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y su deber está encaminado con el quehacer institucional.

Es un compromiso permanente por parte del Equipo Directivo, el contar con las mejores condiciones laborales y de bienestar, a través de la capacitación a todos los servidores, buscando ampliar las competencias de los diversos grupos de trabajo, en función de la mejora en todas y cada una de las actividades misionales. Imparte claras instrucciones, permite la participación de sus colaboradores a través de los comités de trabajo, espacios de confianza, y escucha, situaciones que permiten la resolución de asuntos propios del trabajo.

El Instituto Para la Economía Social- IPES, desarrolla las políticas del talento humano, a través del diseño y la aplicación de planes y programas que contribuyen a generar un clima laboral favorable para el logro de la misión institucional. Se compromete a capacitar a los funcionarios en temas asociados con el presente Código, la aplicación cotidiana de la ética y ejercicios de transparencia permanente de acuerdo con lo establecido en las normas y reglamentos vigentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

- **El Instituto Para la Economía Social y los órganos de control**

El Instituto Para la Economía Social- IPES, busca en todas sus actuaciones la confiabilidad de la información, de los resultados de su gestión, al facilitar el libre examen por parte de los organismos de control, comunicando ampliamente, en forma veraz y oportuna dicha información, actuando para que los resultados obtenidos en el ejercicio de las funciones asignadas por Ley sean verificables en todo momento.

Se reconoce a los Organismos de Control con respeto, facilitando el proceso de evaluación, el acceso a la información, atendiendo y acatando sus recomendaciones y sugerencias, las cuales se materializan en planes de mejoramiento institucional.

- **El Instituto Para la Economía Social frente a las demás entidades públicas de orden Distrital, Departamental y Nacional**

El equipo humano que hace parte del Instituto Para la Economía Social- IPES, propende por la coordinación interna y externa de las acciones institucionales, las cuales se alinean con el Sector Desarrollo Económico de la Ciudad y el Gobierno Distrital, con el fin de dar cumplimiento a las prioridades y metas del Plan de Desarrollo, a través de una adecuada Planeación Estratégica donde procesos, procedimientos, herramientas de gestión y mecanismos de evaluación y seguimiento permitan la implementación de acciones de mejora continua. Igualmente reconoce el rol e importancia de las demás entidades públicas que ejercen sus funciones y propende por el trabajo coordinado entre las mismas y disponiendo las mejores actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- **El Instituto Para la Economía Social- IPES y los medios de Comunicación**

El equipo humano que hace parte del Instituto Para la Economía Social- IPES, pone a disposición de la ciudadanía a través de los medios de comunicación los resultados de su gestión, garantizando la veracidad, oportunidad y claridad de la información, para que ésta sea divulgada en forma amplia en función de mejorar la confianza de los ciudadanos, los beneficiarios y partes interesadas.

- **El Instituto Para la Economía Social- IPES y los Contratistas y Proveedores**

Los proveedores y/o contratistas vinculados al Instituto Para la Economía Social- IPES, son parte importante de la gestión institucional, máxime cuando en buena medida el éxito o fracaso de la propia Entidad, depende del cumplimiento irrestricto de la Ley, especialmente cuando se interviene en procesos claves para el cumplimiento de la Misión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018 19 DIC. 2018

especialmente cuando se interviene en procesos claves para el cumplimiento de la Misión.

Quienes hacen parte del Instituto Para la Economía Social- IPES, mantienen con los contratistas y proveedores una relación fundamentada en el respeto a las condiciones legales y contractuales para la adquisición de los bienes y prestación de servicios de calidad, para el cumplimiento de la misión de la Entidad.

El Instituto Para la Economía Social- IPES, establece con los proveedores y contratistas relaciones de mutua cooperación, basadas también en el principio de transparencia, buscando la optimización de recursos, el cumplimiento de las actuaciones precontractuales, contractuales, post contractuales a través de las cuales se materialicen las funciones asignadas a la Entidad.

- **El Instituto Para la Economía Social- IPES – Miembros de la Junta Directiva**

La Junta Directiva está representada por personal designado por el Alcalde Mayor de Bogotá. Mantendrán un objetivo común velando permanentemente por el cumplimiento del objeto de la entidad, en lo que corresponde al fortalecimiento de las competencias productivas, empresariales y comerciales, las cuales están destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población objeto de atención y a todos los actores que tengan relación con sus actividades, obedeciendo a las políticas gubernamentales diseñadas para el desarrollo de la institución.

- Por su parte los servidores públicos que ostentan esta calidad, deberán ser funcionarios del nivel directivo o asesor conforme con lo dispuesto en la normatividad correspondiente y con amplia trayectoria frente a los valores éticos y profesionales.
- En cuanto a los particulares miembros de la Junta Directiva, deberán ser ciudadanos colombianos mayores de 18 años y contar con reconocida idoneidad y capacidad de liderazgo dentro del grupo poblacional que representen. Además, deberán encontrarse inmersos dentro de los Criterios de Focalización incorporados en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, los cuales establecen *“las condiciones que deben cumplir los ciudadanos que desean acceder a los servicios de la entidad, a través de los cuales se garantiza el fortalecimiento de los actores de la economía popular...”*

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC 2018

IV. POLITICA DE INTEGRIDAD

4.1. Objetivo

El objetivo de ésta política es velar porque no se permitan conductas que pueden ser tipificadas como actos de corrupción y que atentarian contra los parámetros de integridad del Instituto como por ejemplo, ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión, o la incursión en eventuales conflictos de interés que pudieran anteponer prioridades personales a las colectivas; promoviendo de esta manera que todos los funcionarios y contratistas que se integran en su actividad realicen sus funciones y actividades con los mayores estándares de integridad, sin buscar en ningún caso beneficio ilegítimo para la organización, propio o de terceros a través del uso indebido de su posición o sus contactos.

Esto implica abstenerse de realizar y rechazar todo acto que constituya un delito contra la administración pública, en especial cualquier forma de soborno, fraude y piratería que les sea ofrecida, directa o indirectamente, así como cualquier acción que tenga como propósito otorgar u obtener ventajas inapropiadas; demorar, retrasar, cambiar o dirigir decisiones o actuaciones en forma contraria a las normas legales vigentes, a las directrices del Gobierno Nacional y Distrital, a los principios y valores contenidos en presente Código.

El IPES asume el compromiso permanente de promover entre sus funcionarios y contratistas una cultura de prevención, responsabilidad y denuncia frente a situaciones o actos de que pudieran ser calificados como corrupción y se pueden presentar, entre otros, en los trámites, procesos, contratación, compra de bienes o servicios, gestiones, operaciones u otras actuaciones que se realicen en desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

4.2. Alcance

Los lineamientos establecidos en esta política aplican a todos los funcionarios y contratistas del Instituto Para la Economía Social – IPES- y tienen aplicación efectiva a partir de la publicación de la misma.

4.3. Glosario de conductas en contra de la integridad

• Corrupción

La corrupción se puede definir como el mal uso del poder confiado, para lucro personal. La corrupción incluye soborno y demás usos impropios del poder.

En la mayoría de los casos, estos delitos son descubiertos a través de indicios o quejas provenientes de terceros, con frecuencia a través de una línea de denuncias.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

• Fraude

El fraude se define como cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Algunos esquemas de fraude comunes incluyen:

- Malversación de activos: actividad que involucra el robo de efectivo o activos (suministros, inventarios, equipos e información) de la entidad. En muchos casos, el perpetrador intenta ocultar el robo, usualmente incorporando ajustes en los registros.
- Descremado: se produce cuando el efectivo de la entidad es robado antes de ser registrado en los libros y registros de la misma.
- Reembolso de gastos: se produce cuando a un funcionario o contratista se le paga por gastos ficticios o inflados. Por ejemplo, presenta un informe de gastos fraudulento y reclama reembolso por viajes personales, alimentos inexistentes, kilometraje extra, etc.
- Rol de pagos: ocurre cuando quien comete el fraude hace que la entidad emita un pago luego de presentar reclamos falsos por compensación.
- Fraude de estados financieros: involucra la inclusión de información falsa como parte de los estados financieros, por lo general sobreestimando los activos o ingresos o subestimando pasivos y gastos.
- El fraude de desembolso: se produce cuando un funcionario o contratistas hace que la organización emita un pago por bienes o servicios ficticios, facturas infladas o facturas por compras personales.
- Presentación de información falsa: involucra la inclusión de información adulterada, usualmente para quienes están fuera de la entidad. Más frecuentemente estos fraudes involucran estados financieros fraudulentos, aunque también puede ocurrir que se falsifique la información utilizada como medición de desempeño.
- Conflicto de interés: se da cuando un funcionario o contratista de la entidad tiene un interés personal y económico no divulgado dentro de una transacción que perjudica al Instituto o a los intereses de los directivos. 01

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

- Desviación: es el acto de desviar una transacción potencialmente rentable, que normalmente generaría utilidades para la entidad, hacia un funcionario, contratista o hacia una tercera parte externa.
- El uso no autorizado o ilegal o el robo de información confidencial y de propiedad de la entidad para beneficiar equivocadamente a alguien.
- La evasión de impuestos constituye un reporte intencional de información falsa en una declaración de impuestos con el fin de disminuir los impuestos que se adeudan.

• Piratería

La piratería se define como la infracción que consiste en la utilización o reproducción sin el debido permiso o contraprestación económica de derechos de autor, basada en la toma de algún escrito, video o algún bien que esté en calidad de poder ser reproducido y distribuidos por alguien a quien no le pertenece o no tiene el derecho de hacerlo, siendo mayormente visto en la reproducción y distribución ilegal de software, películas, videojuegos, música, imágenes y libros, con objeto de sacar provecho de algún tipo.

• Soborno

Un soborno se define como el acto de dar, ofrecer, prometer, otorgar, solicitar o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación para el desempeño de cualquier función pública o privada, independiente que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero.

4.4. Política anti soborno, fraude y piratería

El Instituto Para la Economía Social –IPES- como parte de su responsabilidad con la ciudadanía y el Distrito, se compromete a incorporar en su gestión prácticas administrativas que permitan prevenir, identificar, investigar y sancionar potenciales situaciones que pudiesen calificarse como actos de corrupción, enmarcados en conductas ilícitas tipificadas como soborno, fraude y piratería, para propender por la protección de los valores éticos de la entidad, los funcionarios y contratistas.

Se prohíbe estrictamente al Instituto y a cualquiera de sus funcionarios o contratistas ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, otorgar descuentos especiales, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dinero, obsequios, entretenimiento, viajes, servicios u otra atención o dádiva, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar acciones, decisiones o contraprestaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

Es una vulneración a la integridad del IPES pagar, ofrecer, prometer o autorizar la entrega de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier empleado público con el propósito de inducir a dicho trabajador a hacer un mal uso de su autoridad para poder obtener o retener un contrato o para obtener alguna otra ventaja indebida.

Adicionalmente, se prohíbe realizar pagos de cualquier forma bajo circunstancias que indicasen que tales pagos podrían ser usados como soborno. Se prohíbe incluso el darse cuenta que algo está sucediendo y no actuar en consecuencia de ello, cuando las circunstancias indiquen que pudiera haber una violación potencial de esta Política.

El Instituto no contratará o realizará negocios con un tercero si cree que hay riesgo de que éste vaya a violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta Política. Antes de establecer una relación de negocios con cualquier tercero que vaya a interactuar en nombre de la organización, con especial énfasis en caso de interactuar con funcionarios, se deberá realizar una valoración apropiada del tercero a este respecto y se asegurará de lo siguiente:

1. El contrato con este tercero contiene obligaciones y garantías anti-corrupción, así como el derecho de la entidad de dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías.
2. El tercero certifica el cumplimiento de las leyes en materia de anticorrupción.

Todos los honorarios y gastos pagados a terceros deberán representar una remuneración apropiada y justificada en registros evidenciables en la gestión del Instituto y deberán pagarse directamente a los mismos.

4.5. Reporte de Violaciones a Esta Política

El IPES incita e invita a todos los funcionarios, contratistas y partes interesadas a reportar conductas calificables como actos de corrupción que ellos consideren como violaciones a las reglas, procedimientos, reglamentaciones, políticas y estándares. Sin embargo, es inaceptable y se considera una violación a esta Política el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada.

4.6. Seguimiento y Medición Periódica

Por lo menos una vez al año, a partir de la realización de encuestas de percepción u otro mecanismo que resulte idóneo, los gestores de integridad y la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano realizarán seguimiento a la aplicación de los principios y valores institucionales, así como de la presente política y el impacto de los mismos en la cotidianidad de los funcionarios y contratistas del Instituto.

Con base en los resultados que se obtengan, la Administración tomará decisiones e implementará las acciones correctivas y de mejora que resulten pertinentes. 

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

19 DIC. 2018

4.7. Procedimiento y Sanciones

Sin perjuicio de las facultades que corresponden en el marco de sus competencias a las entidades de control y a las autoridades judiciales, Control Interno Disciplinario es el encargado de conocer e investigar las quejas que se presentan en materia disciplinaria respecto de los funcionarios y ex funcionarios de la entidad. Estas actuaciones se adelantarán conforme al procedimiento consagrado en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan). El tiempo de respuesta atenderá los términos procesales establecidos en el mencionado estatuto, según la etapa procesal en que se encuentre o el procedimiento aplicable según el caso.

Quien formule la queja o denuncia debe tener en cuenta que de conformidad con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 734 de 2002, su intervención se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.

En materia disciplinaria se podrán imponer las sanciones de destitución e inhabilidad general, suspensión, multa o amonestación escrita, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Disciplinario Único, atendiendo a lo señalado en los artículos 17 a 19, 23, 27, 28, 30, 33, 35, 43 a 50 y demás concordantes de dicha normativa.

Por otra parte, las conductas tipificadas y las sanciones establecidas en nuestra legislación en materia penal se encuentran regladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

Es de señalar adicionalmente que Control Interno Disciplinario debe reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones (Estatuto Anticorrupción artículo 9, modificado por el art. 231 y Decreto 019 de 2012).

Las violaciones a esta Política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras, incluyendo sanciones disciplinarias por parte de la autoridad competente.

En concordancia con la Ley 1778 de 2016:

Soborno transnacional. El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045
		Versión 01
		Fecha / /2018

9 DIC. 2018

el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en esta ley.

1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada.
3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.

Si hubiera alguna evidencia de posibles incumplimientos de lo aquí establecido, se realizará la oportuna investigación. Se llevarán a cabo auditorías periódicas y se proporcionarán informes anuales sobre los resultados.

La violación de lo establecido en esta Política se considerará una infracción sujeta a la acción disciplinaria siendo, en todo caso, de la mayor gravedad cualquier forma de corrupción.

En el evento en el que Control Interno Disciplinario halle mérito para que se investigue penalmente, deberá remitir copias del expediente al ente competente para adelantar los procedimientos establecidos en la ley.

4.8. Articulación con el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)

Esta política institucional, se articula con la dimensión de talento humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017.

CAPITULO 3 COMPROMISO RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

- El (la) Director (a) del Instituto para la Economía Social –IPES-, su equipo directivo y asesor, funcionarios y contratistas en general, se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política de Colombia, las normas vigentes y el actual Código, con

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO		
	CODIGO DE INTEGRIDAD	Código DE- 045	
		Versión 01	
		Fecha / /2018	

19 DIC. 2018

orientaciones de gestión íntegra, cimentada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

- El Código se divulgará a todos los miembros de la entidad y sus grupos objeto de atención e interés, a través de los medios de comunicación utilizados para dar transparencia a la gestión del Instituto.
- El Instituto para la Economía Social –IPES- se compromete a dar cumplimiento a sus responsabilidades dentro del actual documento, con disciplina y rigurosidad.
- El Código entrará en vigencia a partir de la expedición del correspondiente acto administrativo mediante el cual sea adoptado por parte de la Dirección General de la Entidad.

CAPÍTULO 4 DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

El Código de Integridad entrará en vigencia a partir de su adopción por parte del (la) Director (a) del Instituto Para la Economía Social- IPES, como responsable de los procesos estratégicos de la Entidad.

El Código está enmarcado en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión de la entidad. Tiene como destinatarios a los miembros de la Junta Directiva y personal directivo, funcionarios, contratistas y grupos de interés en general.

El Código podrá ser reformado por decisión del (la) Director (a) del Instituto Para la Economía Social- IPES, o cuando la normatividad presente cambios significativos que alteren su completa aplicación.

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	/ /2018	Todo el Documento	Elaboración

ACTA DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Que el artículo 6° del citado Acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

El artículo 7° ibídem, determinó que los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad deberían ser trasladados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El régimen jurídico aplicable a la liquidación del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 860.526.499-1, es el dispuesto en el Decreto Distrital 409 de 2016, en consonancia con lo estipulado en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y Ley 1450 de 2011 y las normas que los sustituyan o reglamenten; en lo no previsto por estas normas, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y en el Decreto 2555 de 2010.

Respecto a la capacidad jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación el artículo 5° del Decreto Distrital 409 del 30 de septiembre de 2016 señaló lo siguiente:

“Artículo 5°.- Capacidad jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. durante el proceso de liquidación. El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. en liquidación, tendrá capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios (sic) para efecto de su liquidación.” (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 517 de 2017 modificadorio del Decreto Distrital 409 de 2016 señaló en su artículo 1° lo siguiente:

“Artículo 1°.- Prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., establecido en el artículo 4° del Decreto Distrital 409 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 4° -. Duración del proceso de liquidación y terminación de la existencia de la entidad. El proceso de liquidación concluirá a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Vencido el término de liquidación señalado, terminará para todos los efectos la existencia jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D. C., en liquidación”. (Subrayado fuera de texto)

En desarrollo de lo establecido en el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017, el Liquidador dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al proceso liquidatorio de la Entidad para lograr el cierre final de la liquidación.

Concordante con lo anterior, el artículo 16 del Decreto Distrital 409 de 2016 dispuso que al vencimiento del término de la liquidación serían suprimidos los empleos existentes a la fecha, por lo que para tal efecto, fue expedida la Resolución 453 del 28 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se suprimen los cargos de la planta de personal del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación” cuya vigencia rige a partir del 1 de enero de 2019.

Que el numeral 21 del artículo 10° del Decreto Distrital 409 de 2016 señaló como una de las funciones del liquidador rendir informe final de gestión del proceso liquidatorio a la Junta Liquidadora.

El veinticinco (25) de diciembre de 2018 el Liquidador remitió el “INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN” a los miembros de la Junta Liquidadora el cual fue aprobado mediante sesión No. 17 de Junta Liquidadora del FVSL celebrada el veintiocho (28) de diciembre de 2018.

EL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN, atendió lo previsto en el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017 y normas complementarias que rigen el proceso liquidatorio de la Entidad.

Conforme a lo anterior,

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se reunió en sesión No. 17 la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de noviembre de 2016 *“Por la cual se adopta y expide el reglamento de la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación”*, el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017 y normas complementarias, a efectos de suscribir la presente ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN.

APROBACIÓN INFORME FINAL

La Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, imparte su concepto favorable sin objeción alguna al INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN presentado en la sesión No. 17 día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Por tanto, se procederá a declarar la finalización del proceso liquidatorio y, en consecuencia, la terminación y extinción de la persona jurídica denominada FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN.

DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN.

Con base en el concepto favorable y la aprobación del informe final de la liquidación señalada en el punto en precedencia y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017, el Liquidador del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., procede a declarar la terminación del proceso de liquidación y extinción para todos los efectos legales de la persona jurídica denominada FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, transformado por el Acuerdo 18 de 1983, reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, y suprimido por el artículo 6° del Acuerdo Distrital 637 de 2016, supresión efectiva mediante el Decreto Distrital 409 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017.

Conforme a las consideraciones expuestas con fundamento en las disposiciones legales de la liquidación y lo señalado en la Resolución 453 del 28 de diciembre de 2018 *“Por medio de la cual se suprimen los cargos de la planta de personal del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación”*, como consecuencia del vencimiento del término de liquidación y de la extinción de la persona jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, a partir del 1 de enero de 2019 quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

Que la presente Acta se publica en el **REGISTRO DISTRITAL Y EN EL DIARIO EL TIEMPO** en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto - Ley N° 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, Ley 1753 de 2015, y se complementa con la información y documentación contenida en el INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACIÓN.

Se firma la presente acta a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Liquidadora
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN LIQUIDACIÓN

ACUERDOS LOCALES DE 2018

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Acuerdo Local Número 005 (Diciembre 14 de 2018)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de 2019, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2018EE214346 del día 31 de octubre de 2018, comunicó la cuota de asignación por un monto de \$39.047.750.000 para la vigencia 2019.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en sesión 18 No. 27 de noviembre de 2018, emitió concepto previo favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual asciende a la suma de Noventa y Nueve mil ciento ocho millones trescientos sesenta y ocho mil pesos **(\$99.108.368.000)** pesos M/CTE., para la vigencia fiscal 2019.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Art. 318. Faculta a las Juntas Administradoras Locales para participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas, además de formular las propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales, encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, “distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal” y “ejercer las funciones que les asigne el concejo y otras autoridades locales.”

Art 324. “las Juntas Administradoras Locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población”.

ART. 339.Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011.

“Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. ...Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.”

ART 350. *“La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva...” En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley”.*

ART 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

LEY 152 DE 1994 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO”

ART.3. PRINCIPIOS GENERALES.

Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

- a) Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley orgánica;

- c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;
- e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;
- f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación;
- h) Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental;
- n) Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte generales de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en <sic> mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

PARÁGRAFO. Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por: Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia

Art. 38. LOS PLANES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación. Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

DECRETO LEY 1421 DE 1993 ESTATUTO ORGANICO DE BOGOTÁ

ART. 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. *De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los Decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las juntas administradoras:*

Adoptar el plan de desarrollo local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del Distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad. (...)

Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del concejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

ART 89. PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO DISTRITAL *A partir de la vigencia fiscal de mil novecientos noventa y cuatro (1994), no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación. (...)*

ART. 137 PRIORIDAD DEL GASTO SOCIAL. *En los planes y presupuesto del Distrito, el gasto público social tendrá prioridad. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Distrito. Será propósito fundamental de su actividad la solución de las necesi-*

dades insatisfechas de salud, saneamiento ambiental y agua potable.

LEY 136 DE 1994 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Art 142.- FORMACIÓN CIUDADANA. *Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente. El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta.*

DECRETO 111 DE 1996 “POR EL CUAL SE COMPILAN LA LEY 38 DE 1998, LA LEY 179 DE 1994 Y LA 295 DE 1995 QUE CONFORMAN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO

ART. 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación.

PARÁGRAFO El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación (L. 179/94, art. 17).

LEY 1098 DE 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ART 201. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. *Para los efectos de esta ley, se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Las políti-*

cas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos, y estrategias.

ART 202. OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. *Son objetivos de las políticas públicas, entre otros los siguientes:*

1. *Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.*
2. *Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia.*
3. *Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.*
4. *Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial*

Artículo 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. *Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:*

1. *El interés superior del niño, niña o adolescente.*
2. *La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
3. *La protección integral.*
4. *La equidad.*
5. *La integralidad y articulación de las políticas.*
6. *La solidaridad.*
7. *La participación social.*
8. *La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.*
9. *La complementariedad.*
10. *La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.*
11. *La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.*
12. *La perspectiva de género.*

ART 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. *Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta.*

DECRETO 101 DE 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE INSTITUCIONALMENTE A LAS ALCALDÍAS LOCALES, SE FORTALECE EL ESQUEMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES DISTRITALES EN LAS LOCALIDADES SE DESARROLLAN INSTRUMENTOS PARA UNA MEJOR GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DETERMINAN OTRAS DISPOSICIONES”

ART.1 OBJETO. *El presente decreto busca promover el fortalecimiento progresivo de las Alcaldías Locales y pretende el o busca promover el fortalecimiento progresivo de las Alcaldías Locales y pretende el establecimiento de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las Alcaldías Locales y de las entidades distritales en las localidades, que permita mejorar el desempeño de las funciones de la Administración Distrital.*

ACUERDO DISTRITAL 13 DE 2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ART 1. DEFINICIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL. *Es un instrumento de la planeación en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local. En él se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado.*

ART 4. AUTORIDADES E INSTANCIAS. *Son autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva localidad.*

ART 5. CREACIÓN E INTEGRACIÓN. *En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza*

de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad

ART 6. CONVOCATORIA. *El Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos de difusión. Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los haya de representar, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del alcalde local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijado para la conformación del Consejo. Vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones.*

ART 15. PROPUESTAS ESTRATÉGICAS LOCALES CONVERTIDAS EN PROYECTOS. *Los Encuentros Ciudadanos definirán y priorizarán aquellos proyectos en que se concretan las propuestas estratégicas locales. Para la respectiva formulación y evaluación de estos proyectos los Encuentros Ciudadanos constituirán Comisiones de Trabajo. EL Alcalde Local consolidará el proyecto del Plan de Desarrollo con base en lo concertado en los Encuentros Ciudadanos durante los 15 días siguientes a su finalización.*

ART 16. TRABAJO CON LOS ENCUENTROS CIUDADANOS. *El Alcalde Local deberá instalar y presentar en los Encuentros Ciudadanos la propuesta inicial del Plan de Desarrollo Local para ponerlo en consideración y concertar su contenido final, especialmente en términos de proyectos de gran impacto y propuestas estratégicas zonales.*

ART 17. PROYECTOS DE GRAN IMPACTO. *Son aquellos que brinden solución a problemas estructurales comunes a varias zonas de las zonas definidas en cada localidad. En términos de población beneficiada y área de influencia deben superar el radio de acción de alguna de las zonas en particular y constituirse en un proyecto de interés general para toda la localidad. **PARÁGRAFO:** Para que estos proyectos puedan ser adoptados, requieren que hayan sido acogidos en encuentros ciudadanos de las localidades beneficiadas y que las autoridades de planeación de las respectivas localidades hayan concertado su participación en la financiación.*

ART 18. Decisiones de LOS ENCUENTROS CIUDADANOS. *Las decisiones concertadas y aprobadas en los Encuentros Ciudadanos no podrán ser modificadas por las autoridades de planeación local.*

PRESENTACION Y APROBACION

ART 21. PRESENTACION DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL. *Una vez consolidado el proyecto del Plan de Desarrollo Local por parte del Alcalde Local, éste procederá, en los siete días siguientes, a hacer la presentación a la Junta Administración Local, el proyecto del plan será presentado por programas, con anexos de los proyectos que comprende, los proyectos de gran impacto y las propuestas estratégicas zonales.*

ART 22. APROBACION. *Las Juntas Administradoras Locales deberán decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Locales de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993. PARAGRAFO. Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus sesiones ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a sesiones extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.*

ACUERDO 645 DE 2016 (Junio 09) Corregido Decreto 340 de 2016 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”ART. 2. Objetivo general

Artículo 10. Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia. El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos, responsabilidades y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida, integralidad del ser y ejercicio pleno de su ciudadanía. Lo anterior en concordancia con la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”.

Ley 1804 de 2016. Ley de primera infancia “por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones”

Ley 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”

Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.

DECRETO 739 DE 1998 POR EL CUAL SE FIJAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL, Y SE ESTABLECEN MECANISMOS Y ESPACIOS PERMANENTES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y POLÍTICOS DE LA VIDA LOCAL.

ART. 15.- La Junta Administradora local analizará y discutirá el proyecto definitivo y aprobará el Plan de Desarrollo local en un término improrrogable de treinta días calendario a partir de su presentación.

DECRETO 372 DE 2010 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL – F.D.L”

ART. 11. Con base en el Plan de Desarrollo Local y la cuota de asignación comunicada, el Alcalde Local en coordinación con la Oficina de Planeación Local y teniendo en cuenta los lineamientos y los manuales y procedimientos que establezca la Secretaría Distrital de Planeación, elaborará el Plan Operativo Anual de Inversiones con los proyectos de inversión debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos local administrado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Este Plan servirá de base para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión y deberá ser integrado en el Sistema de Información y Seguimiento al Plan de Desarrollo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación.

ART. 15.- La Junta Administradora local analizará y discutirá el proyecto definitivo y aprobará el Plan de Desarrollo local en un término improrrogable de treinta días calendario a partir de su presentación.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de Noventa y Nueve mil ciento ocho millones trescientos sesenta y ocho mil pesos (\$99.108.368.000) pesos M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1.1	Disponibilidad Inicial	60.060.618.000
1.2	Ingresos	39.047.750.000

1.2.1	Ingresos corrientes	191.215.000
1.2.4	Recursos de Capital	160.000
1.2.5	Transferencias	38.856.375.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	99.108.368.000

ARTÍCULO 2. Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la vigencia fiscal de enero 1º de diciembre 31 de 2019, por la suma de Noventa y Nueve mil ciento ocho millones trescientos sesenta y ocho mil pesos (\$99.108.368.000) pesos M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3	Gastos	99.108.368.000
3.1	Gastos de Funcionamiento	3.759.858.000
3.3	Inversión	95.348.510.000
4.	Disponibilidad Final	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	99.108.368.000

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

JOSE NORBERTO BELTRAN URREGO
Presidente de la J.A.L.

DIANA ALEXANDRA OLAYA ARCINIEGAS
Vicepresidente de la J.A.L.

El presente Acuerdo sancionado por:

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local (E.)
Diciembre 19 de 2018

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Acuerdo Local Número 060 (Diciembre 15 de 2018)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Rad N° 2018EE214405 del 31 de octubre de 2018, comunicó la asignación de la cuota de asignación por un monto de CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 105.087.987.000), para la vigencia 2019, y se destinarán así: \$ 2.273.287.000, para atender los Gastos de Funcionamiento, y \$ 102.814.700.000 para la Inversión Directa.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- mediante circular 04 de 27 de noviembre de 2018, en sesión No. 18 del 27 de noviembre de 2018, emitió concepto favorable sobre los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los 20 Fondos, para lo cual aprobó para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar un presupuesto que asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE(\$ 272.120.312.000), para la vigencia fiscal 2019

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Expedir el Presupuesto de ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE(\$ 272.120.312.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.	DISPONIBILIDAD INICIAL	167.032.325.000
2.	INGRESOS	105.087.987.000
2.1.	INGRESOS CORRIENTES	105.087.987.000
2.1.02	NO TRIBUTARIOS	97.653.000
2.1.02.04	Multas	73.000.000
2.1.2.99	Otros Ingresos No tributarios	24.653.000
2.2	TRANSFERENCIAS	104.557.694.000
2.2.4	ADMINISTRACION CENTRAL	104.557.694.000
2.2.4.5	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	104.557.694.000
2.2.4.5.01	Vigencia	104.557.694.000
2.4	Recursos de Capital	432.640.000
2.4.3	Rendimientos por Operaciones Financieras	432.640.000
2.4.3.02	Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre inversión	432.640.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		272.120.312.000

ARTÍCULO 2. Expedir el presupuesto de Gastos e inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2019, por la suma

de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 272.120.312.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3.	GASTOS	272.120.312.000
3.1.	FUNCIONAMIENTO	2.273.287.000
3.3.	INVERSIÓN	102.814.700.000
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	167.032.325.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		272.120.312.000

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2019.

ÓMAR GUILLERMO MORENO TORRES
Secretario General

El presente Acuerdo sancionado por el Alcalde Local en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DITERLIZEN VARGAS GOMÉZ
Presidente de la Junta Administradora Local

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad de Ciudad Bolívar (E).

Acuerdo Local Número 094 (Diciembre 14 de 2018)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y artículo 17 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010,

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2018EE214358 del 31 de octubre de 2018, comunicó la Cuota de Asignación por un monto de \$66.737.057.000 para la vigencia 2019.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su reunión No. 18 del 27 de noviembre de 2018, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el cual asciende a la suma de \$120.002.458.000, para la vigencia fiscal del 2019.

Que el Fondo de Desarrollo Local calculo una disponibilidad inicial de \$53.265.401.000 teniéndose un monto total de \$ 120.002.458.000

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de CIENTO VEINTE MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$120.002.458.000).

Conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	Disponibilidad Inicial	53.265.401.000
2	Ingresos	66.737.057.000
2.1	Ingresos corrientes	80.300.000
2.2	Transferencias	66.581.757.000
2.4	Recursos de capital	75.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		120.002.458.000

ARTÍCULO 2.: Fíjense los cálculos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de CIENTO VEINTE MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$120.002.458.000). Conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3	Gastos	120.002.458.000
3.1	Gastos de	3.770.642.000
3.3	Funcionamiento	116.231.816.000
4.	Inversión	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		120.002.458.000

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO
Presidente de la J.A.L.

GLORIA CONCEPCIÓN CASTILLO PRIETO
Coordinadora de Ponentes

MIGUEL GONZÁLEZ CHAPARRO
Edil ponente

SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
Edil ponente

El presente Acuerdo sancionado el día 14 del mes de diciembre del 2018 por:

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

DECRETOS LOCALES DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 10 (Diciembre 18 de 2018)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
El Alcalde Local de San Cristóbal. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993. Y cumpliendo lo establecido en el Artículo 348 de la Constitución y el Artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2.010 y los Artículos 48 y 49 del Decreto 714 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010. Presentó a consideración de la Junta Administradora Local – JAL durante los tres (3) primeros días de las sesiones ordinarias del mes de diciembre para su estudio y

aprobación. El proyecto de presupuesto a nivel de agregados del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal: Disponibilidad Inicial. Ingresos Corrientes. Transferencias y Recursos de Capital en el Ingreso y de Funcionamiento. Inversión y Disponibilidad Final en el Gasto. Según radicado No 490 diciembre 01 de la secretaría de la JAL.

Que la Junta Administradora Local de San Cristóbal aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2019 mediante Acuerdo Local No 094 del 14 de diciembre del 2018, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde local debe liquidar el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales. La Administración Local.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL DOS MILLO- NES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$120.002.458.000). Conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	DIPONIBILIDAD INICIAL	53,265,401,000
1.2.1	INGRESOS CORRIENTES	80,300,000
1.2.1.02	NO TRIBUTARIOS	80,300,000
1.2.1.02.04	Multas, sanciones e intereses moratorios	80,000,000
1.2.1.02.04.01	Multas	80,000,000
1.2.1.02.04.01.05	Urbanísticas	80,000,000
1.2.1.02.05	Venta de bienes y servicios	300,000
1.2.1.02.05.01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	300,000
1.2.1.02.05.01.01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	300,000
1.2.1.02.05.01.01.01	Servicios administrativos del Gobierno	300,000
1.2.1.02.05.01.01.01.01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	300,000
1.2.4	RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000
1.2.4.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	60,000,000
1.2.4.05.02	Depósitos	60,000,000
1.2.4.05.02.04	Recursos propios de libre destinación	60,000,000

1.2.4.09	REINTEGROS	15,000,000
1.2.5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	66,581,757,000
1.2.5.01	Aporte Ordinario	66,581,757,000
1.2.5.01.01	Vigencia	66,581,757,000
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	120,002,458,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Por la suma de CIENTO VEINTE MIL DOS MILLO-
NES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
PESOS M/CTE (\$120.002.458.000). Conforme al
siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
3	Gastos	120,002,458,000
3.1	Gastos de Funcionamiento	3,770,642,000
3.1.1	Gastos de personal	945,287,000
3.1.1.04	Otros servidores de categoría especial	945,287,000
3.1.1.04.01	Honorarios	945,287,000
3.1.1.04.01.02	Honorarios Ediles	945,287,000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1,746,000,000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1,746,000,000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	160,000,000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	160,000,000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	80,000,000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	80,000,000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1,586,000,000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6,000,000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	6,000,000
3.1.2.02.02.01.0006.0002	Servicios locales de entrega	6,000,000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	283,161,000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	283,161,000
3.1.2.02.02.02.0001.005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	15,000,000
3.1.2.02.02.02.0001.006	Servicios de seguros de Salud ediles	118,161,000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	150,000,000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,151,839,000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	150,000,000

3.1.2.02.02.02.0003.010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	150,000,000
3.1.2.02.02.02.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	30,000,000
3.1.2.02.02.02.0004.001	Servicios de telefonía fija	30,000,000
3.1.2.02.02.02.0005	Servicios de soporte	735,000,000
3.1.2.02.02.02.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	400,000,000
3.1.2.02.02.02.0005.002	Servicios de limpieza general	310,000,000
3.1.2.02.02.02.0005.003	Servicios de copia y reproducción	25,000,000
3.1.2.02.02.02.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	236,839,000
3.1.2.02.02.02.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	80,000,000
3.1.2.02.02.02.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	100,000,000
3.1.2.02.02.02.0006.006	Servicios de reparación de muebles	56,839,000
3.1.2.02.02.04	Servicios administrativos del Gobierno	145,000,000
3.1.2.02.02.04.0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	145,000,000
3.1.2.02.02.02.0001.001	Energía	65,000,000
3.1.2.02.02.02.0001.002	Acueducto y alcantarillado	65,000,000
3.1.2.02.02.02.0001.003	Aseo	15,000,000
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	1,079,355,000
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	1,079,355,000
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	127,361,000
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	14,596,000
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas	94,420,000
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	18,345,000
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	951,994,000
3.1.8.02.03.03	Gastos de Transporte y Comunicación	3,075,000
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	92,491,000
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	678,799,000
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	678,799,000
3.1.8.02.02.08	Servicios Públicos	2,855,000
3.1.8.02..02.08.0004	Teléfono	2,855,000
3.1.8.02.02.17	Información	174,774,000
3.3	INVERSIÓN	116,231,816,000
3.3.1	DIRECTA	64,045,770,000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	64,045,770,000

3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	9,161,364,000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	1,416,366,000
3.3.1.15.01.02.1492	Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal	1,416,366,000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	3,709,252,000
3.3.1.15.01.03.1509	Personas mayores protegidas en San Cristóbal	2,701,252,000
3.3.1.15.01.03.1502	Superando las barreras de la discapacidad en San Cristóbal	1,008,000,000
3.3.1.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	919,595,000
3.3.1.15.01.04.1579	San Cristóbal preparada para el riesgo	919,595,000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	434,320,000
3.3.1.15.01.07.1486	En San Cristóbal se contribuye a una mejor educación	434,320,000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	2,681,831,000
3.3.1.15.01.11.1554	Deporte y cultura para ser felices en San Cristóbal	2,681,831,000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	38,548,175,000
3.3.1.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	1,004,000,000
3.3.1.15.02.15.1581	San Cristóbal cumple y respeta las normas	1,004,000,000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	6,204,577,000
3.3.1.15.02.17.1510	Parques de ensueño en San Cristóbal	6,204,577,000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	31,339,598,000
3.3.1.15.02.18.1557	Mejores vías y espacio público para todos en San Cristóbal	31,339,598,000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	3,102,288,000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	3,102,288,000
3.3.1.15.03.19.1555	Mejor seguridad y convivencia para todos	3,102,288,000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1,551,144,000
3.3.1.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	1,551,144,000
3.3.1.15.06.38.1534	San Cristóbal ambientalmente sostenible	1,551,144,000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	11,682,799,000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	11,682,799,000
3.3.1.15.07.45.1531	Acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional	7,362,799,000
3.3.1.15.07.45.1578	Participación para el bien común en San Cristóbal	2,320,000,000
3.3.1.15.07.45.1580	Nueva sede para un mejor servicio al ciudadano	2,000,000,000
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	52,186,046,000
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	48,128,784,000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	17,170,662,000

3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	1,063,081,000
3.3.6.15.01.02.1492	Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal	1,063,081,000
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	9,160,293,000
3.3.6.15.01.03.1509	Personas mayores protegidas en San Cristóbal	7,216,135,000
3.3.6.15.01.03.1502	Superando las barreras de la discapacidad en San Cristóbal	1,944,158,000
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	5,278,674,000
3.3.6.15.01.04.1579	San Cristóbal preparada para el riesgo	5,278,674,000
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	799,986,000
3.3.6.15.01.07.1486	En San Cristóbal se contribuye a una mejor educación	799,986,000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	868,628,000
3.3.6.15.01.11.1554	Deporte y cultura para ser felices en San Cristóbal	868,628,000
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	22,756,873,000
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	66,607,000
3.3.6.15.02.15.1581	San Cristóbal cumple y respeta las normas	66,607,000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	5,504,025,000
3.3.6.15.02.17.1510	Parques de ensueño en San Cristóbal	5,504,025,000
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	17,186,241,000
3.3.6.15.02.18.1557	Mejores vías y espacio público para todos en San Cristóbal	17,186,241,000
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	2,320,639,000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	2,320,639,000
3.3.6.15.03.19.1555	Mejor seguridad y convivencia para todos	2,320,639,000
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1,400,000,000
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	1,400,000,000
3.3.6.15.06.38.1534	San Cristóbal ambientalmente sostenible	1,400,000,000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	4,480,610,000
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	4,480,610,000
3.3.6.15.07.45.1531	Acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional	2,287,494,000
3.3.6.15.07.45.1578	Participación para el bien común en San Cristóbal	2,193,116,000
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	4,057,262,000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	120.002.458.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Decreto Local Número 012

(Diciembre 20 de 2018)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31° DE DICIEMBRE DE 2019.

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Resolución N° SHD-191 del 22 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos

e Inversión para la vigencia fiscal de 2019, mediante Acuerdo local No. 0060 del 15 de diciembre de 2018, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE(\$ 272.120.312.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE INGRESOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	167.032.325.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	105.087.987.000
2.1.02	NO TRIBUTARIOS	97.653.000
2.1.02.04.01	Multas	73.000.000
2.1.2.04.01.03	Control Disciplinario	7.300.000
2.1.2.04.01.05	Urbanísticas	58.400.000
2.1.2.04.01.09	Multas no especificadas en otro numeral rentístico	7.300.000
2.1.2.05	Venta de bienes y servicios	24.653.000
2.1.2.05.01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	24.653.000
2.1.2.05.01.01	Servicios administrativos del Gobierno	24.653.000
2.1.2.05.01.01.0001.01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	24.653.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	432.640.000
2.4.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	413.171.200
2.4.5.02	Depósitos	413.171.200
2.4.5.02.03	Recursos propios con destinación específica	43.264.000
2.4.5.02.04	Recursos propios de libre destinación	369.907.200
2.4.	RECUERSOS DE CAPITAL	19.468.800
2.4.9	REINTEGROS	19.468.800
2.5	TRANSFERENCIA ADMINISTRACION CENTRAL	104.557.694.000
2.5.01	Aporte Ordinario	104.557.694.000
2.5.1.01	Vigencia	104.557.694.000
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL		272.120.312.000

ARTÍCULO 2. Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por

la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 272.120.312.000), conforme a los siguientes detalles:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

3.	GASTOS	272.120.312.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.682.404.000
3.1.1	Gastos de Personal	945.000.000
3.1.2.01	Planta de Personal permanente	945.000.000
3.1.2.01.04.01	Honorarios	945.000.000
3.1.1.04.01.02	Honorario Ediles	945.000.000
3.1.2.	Adquisición de bienes y servicios	1.328.287.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.328.287.000
3.1.2.02..01	Materiales y suministros	124.801.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	123.982.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	23.151.000
3.1.2.02.01.02.0001	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	71.000
3-1-2-02-01-02-0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	69.867.000
3-1-2-02-01-02-0004	Químicos básicos	76.000
3-1-2-02-01-02-0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	17.977.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	12.840.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	819.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados(excepto maquinaria y equipo)	819.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.203.486.000
3.1.2.02.02	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	11.000.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	11.000.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	333.350.000
3.1.2.02.02.02.0001.004	Servicios de seguros de vida Ediles	15.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.006	Servicios de seguros de Salud ediles	118.100.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	60.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	126.250.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	14.000.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	22.665.000
3.1.2.02.02.02.0002.002	Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o po contrata	22.665.000
3.1.2.02.02.03..0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	90.350.000

3.1.2.02.02.03.0004.001	Servicios de telefonía fija - teléfono	90.350.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	576.751.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	389.753.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	166.998.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de copia y reproducción	20.000.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	70.380.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	20.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	38.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.012	Servicios de reparación de otros bienes	10.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.013	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	2.380.000
3.1.2.02.02.04	Servicios administrativos del Gobierno	98.990.000
3.1.2.02.02.04.0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	98.990.000
3.1.2.02.02.04.0001.001	Energía	80.000.000
3.1.2.02.02.04.0001.002	Acueducto y alcantarillado	15.600.000
3.1.2.02.02.04.0001.003	Aseo	3.390.000
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	409.117.000
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	409.117.000
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	82.438.428
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	36.552.202
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas	9.675.226
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	36.211.000
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	326.678.572
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	8.530.000
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	16.346.000
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	300.832.896
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	300.832.896
3.1.8.02.02.06	Seguros	962.176
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	326.266
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles	635.910
3.1.8.02.02.06.0005	Seguros de Salud Ediles	
3.1.8.02.02.08	Servicios Públicos	7.500
3.1.8.02.02.08.0001	Energía	
3.1.8.02.02.08.0002	Acueducto y Alcantarillado	
3.1.8.02.02.08.0003	Aseo	
3.1.8.02.02.08.0004	Teléfono	7.500
3.1.8.02.02.11	Promoción Institucional	0
3.1.8.02.03	Otros Gastos Generales	0

3.1.8.02.03.02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	0
3.	INVERSIÓN	269.437.908.000
3.3.	DIRECTA	102.814.700.000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	102.814.700.000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	19.776.366.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	1.324.000.000
3.3.1.15.01.02.1397	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	1.324.000.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	8.170.400.000
3.3.1.15.01.03.1399	Promoción y eficacia para un desarrollo MEJOR del adulto mayor	7.370.400.000
3.3.1.15.01.03.1417	Desarrollo en salud para una SONRISA nueva mejor para todos	800.000.000
3.3.1.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	3.541.348.000
3.3.1.15.01.04.1418	Mitigar el riesgo es mejor para todos	3.541.348.000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	180.000.000
3.3.1.15.01.07.1420	Dotación material pedagógico a IEDS de la Localidad	180.000.000
3.3.1.15.01.08	Acceso con calidad a la educación superior	3.960.618.000
3.3.1.15.01.08.1421	Por una formación en educación superior para todos	3.960.618.000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	2.600.000.000
3.3.1.15.01.11.1422	Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación mejor para todos	2.600.000.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	62.707.350.000
3.3.1.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	1.000.000.000
3.3.1.15.02.15.1313	Derecho a la propiedad y a la legalidad de nuestros barrios	1.000.000.000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	10.300.000.000
3.3.1.15.02.17.1423	Mantenimiento y construcción de parques	10.300.000.000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	51.407.350.000
3.3.1.15.02.18.1424	Espacios con movilidad para todos	51.407.350.000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	5.100.000.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	5.100.000.000
3.3.1.15.03.19.1425	Escuela Ciudad Bolívar segura y en paz	5.100.000.000
3.3.1.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	350.000.000
3.3.1.15.05.36	Bogotá, una ciudad digital	350.000.000
3.3.1.15.05.36.1448	Portales interactivos Ciudad Bolívar	350.000.000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	2.484.984.000
3.3.1.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	1.543.000.000
3.3.1.15.06.38.1450	Recuperación protección y manejo ambiental de la Estructura Ecológica Principal y /o la franja de borde urbano rural de La Localidad Ciudad Bolívar	1.543.000.000
3.3.1.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	941.984.000
3.3.1.15.06.41.1449	Desarrollo rural sostenible	941.984.000

3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	12.396.000.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	11.400.000.000
3.3.1.15.07.45.1281	Ciudad Bolívar, una localidad con una gestión local eficiente, eficaz y transparente	11.400.000.000
3.3.1.15.07.45.1451	En Ciudad Bolívar participamos todos	996.000.000
3.3.6.	OBLIGACIONES POR PAGAR	166.623.208.000
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	107.564.459.000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	23.486.294.538
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	1.455.795.000
3.3.6.15.01.02.1397	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	1.455.795.000
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	1.703.830.000
3.3.6.15.01.03.1399	Promoción y eficacia para un desarrollo MEJOR del adulto mayor	1.275.655.000
3.3.6.15.01.03.1417	Desarrollo en salud para una SONRISA nueva mejor para todos	428.175.000
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	2.997.224.000
3.3.6.15.01.04.1418	Mitigar el riesgo es mejor para todos	2.997.224.000
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	256.905.000
3.3.6.15.01.07.1420	Dotación material pedagógico a IEDS de la Localidad	256.905.000
3.3.6.15.01.08	Acceso con calidad a la educación superior	11.760.618.000
3.3.6.15.01.08.1421	Por una formación en educación superior para todos	11.760.618.000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	5.311.922.538
3.3.6.15.01.11.1422	Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación mejor para todos	5.311.922.538
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	65.546.217.462
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	3.425.399.000
3.3.6.15.02.15.1313	Derecho a la propiedad y a la legalidad de nuestros barrios	3.425.399.000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	10.704.370.000
3.3.6.15.02.17.1423	Mantenimiento y construcción de parques	10.704.370.000
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	51.416.448.462
3.3.6.15.02.18.1424	Espacios con movilidad para todos	51.416.448.462
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	4.965.467.000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	4.965.467.000
3.3.6.15.03.19.1425	Escuela Ciudad Bolívar segura y en paz	4.965.467.000
3.3.6.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	288.882.000
3.3.6.15.05.36	Bogotá, una ciudad digital	288.882.000
3.3.6.15.05.36.1448	Portales interactivos Ciudad Bolívar	288.882.000
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	2.354.961.000
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	1.412.977.000
3.3.6.15.06.38.1450	Recuperación protección y manejo ambiental de la Estructura Ecológica Principal y/o la franja de borde urbano rural de La Localidad Ciudad Bolívar	1.412.977.000

3.3.6.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	941.984.000
3.3.6.15.06.41.1449	Desarrollo rural sostenible	941.984.000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	10.922.637.000
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	10.922.637.000
3.3.6.15.07.45.1281	Ciudad Bolívar, una localidad con una gestión local eficiente, eficaz y transparente	6.950.067.000
3.3.6.15.07.45.1451	En Ciudad Bolívar participamos todos	3.972.570.000
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	59.058.749.000
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		272.120.312.000

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2019.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E.)

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 012 (Diciembre 26 de 2018)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2019”

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN (E.)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 551 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No. 2018EE214346 de octubre 31 de 2018, comunicó la Cuota de Asignación para 2019 por un monto de \$39.047.750.000 para la vigencia 2019

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su sesión No 18 del 27 de

noviembre de 2018, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLO- NES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$99.108.368.000) PESOS M/CTE** para la vigencia fiscal 2019

Que la Alcaldesa Local de Usaquén presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL radico dentro del tiempo establecido el Acuerdo local de presupuesto.

Que mediante Acuerdo Local 005 del 14 de diciembre, la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLO- NES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$99.108.368.000) PESOS M/CTE** Conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	99.108.368.000
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	60.060.618.000
2	INGRESOS	39.047.750.000
2-1	INGRESOS CORRIENTES	191.215.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	191.215.000
2-1-2-04	Multas, sanciones e intereses moratorios	190.415.000
2-1-2-04-01	Multas	190.415.000
2-1-2-04-01-05	Urbanísticas	95.207.000
2-1-2-04-01-06	Contractuales	95.208.000
2-1-2-05	Venta de bienes y servicios	800.000
2-1-2-05-01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	800.000
2-1-2-05-01-01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	800.000
2-1-2-02-01-01-0001	Servicios administrativos del Gobierno	800.000
2-1-2-05-01-01-0001-01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	800.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	160.000
2-4-5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	160.000
2-4-5-02	Depósitos	160.000
2-4-5-02-04	Recursos propios de libre destinación	160.000
2-4-9	REINTEGROS	-
2-5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38.856.375.000
2-5-1	Aporte Ordinario	38.856.375.000
2-5-1-01	Vigencia	38.856.375.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	99.108.368.000

ARTÍCULO 2º. – Fijar el Presupuesto anual de los Gastos e Inversión del de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por la suma de

NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$99.108.368.000) PESOS M/CTE Conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	Gastos	99.108.368.000
3-1	Gastos de Funcionamiento	3.759.858.000
3-1-1	Gastos de personal	1.050.000.000
3-1-1-04	Otros servidores de categoría especial	1.050.000.000
3-1-1-04-01	Honorarios	1.050.000.000
3-1-1-04-01-02	Honorarios Ediles	1.050.000.000
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	1.725.287.000
3-1-2-01	Adquisición de activos no financieros	25.000.000
3-1-2-01-01	Activos fijos	25.000.000
3-1-2-01-01-01	Maquinaria y equipo	25.000.000
3-1-2-01-01-01-0002	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	25.000.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.700.287.000
3-1-2-02-01	Materiales y suministros	76.000.000
3-1-2-02-01-02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	67.000.000
3-1-2-02-01-02-0001	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	1.000.000

3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	20.000.000
3-1-2-02-01-02-0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	15.000.000
3-1-2-02-01-02-0004	Químicos básicos	20.000.000
3-1-2-02-01-02-0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	5.000.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	5.000.000
3-1-2-02-01-02-0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	1.000.000
3-1-2-02-01-03	Productos metálicos	9.000.000
3-1-2-02-01-03-0001	Metales básicos	3.000.000
3-1-2-02-01-03-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	3.000.000
3-1-2-02-01-03-0006	Maquinaria y aparatos eléctricos	3.000.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	1.624.287.000
3-1-2-02-02-01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	50.000.000
3-1-2-02-02-01-06	Servicios postales y de mensajería	50.000.000
3-1-2-02-02-01-0006	Servicios de mensajería	50.000.000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	255.287.000
3-1-2-02-02-02-01	Servicios financieros y servicios conexos	255.287.000
3-1-2-02-02-02-0001-005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	12.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-006	Servicios de seguros de Salud ediles	118.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-007	Servicios de seguros de vehículos automotores	21.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	15.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	4.500.000
3-1-2-02-02-02-0001-010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	3.600.000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.(responsabilidad civil servicios publicos y manejo)	81.187.000
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.000.000
3-1-2-02-02-03-0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	15.000.000
3-1-2-02-02-03-0003-010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	15.000.000
3-1-2-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	120.500.000
3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	28.000.000
3-1-2-02-02-03-0004-002	Servicios de telecomunicaciones móviles	2.500.000
3-1-2-02-02-03-0004-003	Servicios de transmisión de datos	20.000.000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	70.000.000
3-1-2-02-02-03-0005	Servicios de soporte	1.018.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	800.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	193.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	25.000.000
3-1-2-02-02-03-0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	69.500.000
3-1-2-02-02-03-0006-002	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	3.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	30.000.000

3-1-2-02-02-03-0006-004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	15.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	2.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-006	Servicios de reparación de muebles	3.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-008	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	15.000.000
3-1-2-02-02-03-0006-012	Servicios de reparación de otros bienes	1.500.000
3-1-2-02-02-03-0007	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	10.000.000
3-1-2-02-02-03-0007-003	Servicios relacionados con la impresión	10.000.000
3-1-2-02-02-04	Servicios administrativos del Gobierno	86.000.000
3-1-2-02-02-04-0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	86.000.000
3-1-2-02-02-04-0001-001	Energía	68.000.000
3-1-2-02-02-04-0001-002	Acueducto y alcantarillado	13.000.000
3-1-2-02-02-04-0001-003	Aseo	5.000.000
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	984.571.000
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	984.571.000
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	62.752.000
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	25.207.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	6.997.000
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	2.548.000
3-1-8-02-01-05	Compra de Equipo	28.000.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	921.819.000
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	-
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	55.364.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	15.292.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	724.630.000
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	724.630.000
3-1-8-02-02-06	Seguros	98.874.000
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	81.625.000
3-1-8-02-02-06-0004	Seguros de Vida Ediles	5.828.000
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles	11.421.000
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos	11.699.000
3-1-8-02-02-08-0001	Energía	7.654.000
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado	1.911.000
3-1-8-02-02-08-0003	Aseo	395.000
3-1-8-02-02-08-0004	Teléfono	1.739.000
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	15.960.000
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3-3	INVERSIÓN	\$ 95.348.510.000
3-3-1	DIRECTA	\$ 36.272.463.000
3-3-1-15	Plan de Desarrollo Local "Usaca Mejor para Todos - Usaqué Cuenta Contigo"	\$ 36.272.463.000
3-3-1-15-01	Pilar: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	5.619.488.000
3-3-1-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la Adolescencia	200.000.000
3-3-1-15-01-02-1383	Jugando por la Paz	200.000.000

3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomia para una Bogotá incluyente	\$ 2.719.488.000
3-3-1-15-01-03-1566	Entre todos y todas nos cuidamos	\$ 650.000.000
3-3-1-15-01-03-1571	Te reconozco	\$ 2.069.488.000
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	\$ 1.000.000.000
3-3-1-15-01-04-1576	Edificando vidas	\$ 1.000.000.000
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	\$ 200.000.000
3-3-1-15-01-07-1565	Inclusión educativa para la paz	\$ 200.000.000
3-3-1-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, recreación y deporte	\$ 1.500.000.000
3-3-1-15-01-11-1570	Equidad en la cultura, recreación y deporte	\$ 1.500.000.000
3-3-1-15-02	Pilar: DEMOCRACIA URBANA	\$ 21.244.878.000
3-3-1-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegabilidad	\$ 550.000.000
3-3-1-15-02-15-1568	Legalízate	\$ 550.000.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derechos de todos	\$ 3.449.146.000
3-3-1-15-02-17-1567	Parque para ti, para mi, para todos	\$ 3.449.146.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	\$ 17.245.732.000
3-3-1-15-02-18-1572	Reparchando ando	\$ 17.245.732.000
3-3-1-15-03	Pilar: CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	\$ 2.374.573.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	\$ 1.724.573.000
3-3-1-15-03-19-1569	Usaqué tu casa segura	\$ 1.724.573.000
3-3-1-15-03-20	Fortalecimiento del sistema de protección integral a mujeres víctimas de violencia SOFIA	\$ 650.000.000
3-3-1-15-03-20-1577	Usaca, mariposa violeta	\$ 650.000.000
3-3-1-15-06	Eje Transversal: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	\$ 550.000.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	\$ 550.000.000
3-3-1-15-06-38-1575	Todos somos guardabosques de ciudad	\$ 550.000.000
3-3-1-15-07	Eje Transversal: GOBIERNO LEGITIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	\$ 6.483.524.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 6.483.524.000
3-3-1-15-07-45-1573	Tejedores de sociedad	\$ 423.719.000
3-3-1-15-07-45-1574	Buen gobierno para todos	\$ 6.059.805.000
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 59.076.047.000
3-3-6-15	Bogotá Mejor para todos	\$ 44.224.441.000
3-3-6-15-01	Pilar: Igualdad de calidad de vida	\$ 3.302.430.000
3-3-6-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	\$ 361.145.000
3-3-6-15-01-02-1383	Jugando por la Paz	\$ 361.145.000
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	\$ 711.812.000
3-3-6-15-01-03-1566	Entre todos y todas nos cuidamos	\$ 586.713.000
3-3-6-15-01-03-1571	Te reconozco	\$ 125.099.000
3-3-6-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	\$ 72.612.000
3-3-6-15-01-04-1576	Edificando vidas	\$ 72.612.000
3-3-6-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	\$ 568.768.000
3-3-6-15-01-07-1565	Inclusión educativa para la paz	\$ 568.768.000
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	\$ 1.588.093.000
3-3-6-15-01-11-1570	Equidad en la cultura, recreación y deporte	\$ 1.588.093.000

3-3-6-15-02	Pilar: Democracia urbana	\$ 36.766.932.000
3-3-6-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	\$ 162.955.000
3-3-6-15-02-15-1568	Legalízate	\$ 162.955.000
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derechos de todos	\$ 7.945.087.000
3-3-6-15-02-17-1567	Parque para ti, para mí, para todos	\$ 7.945.087.000
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	\$ 28.658.890.000
3-3-6-15-02-18-1572	Reparchando ando	\$ 28.658.890.000
3-3-6-15-03	Pilar: Construcción de comunidad y cultura ciudadana	\$ 2.465.453.000
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	\$ 1.855.186.000
3-3-6-15-03-19-1569	Usaquén tu casa segura	\$ 1.855.186.000
3-3-6-15-03-20	Fortalecimiento del sistema de protección integral a mujeres víctimas de violencia SOFIA	\$ 610.267.000
3-3-6-15-03-20-1577	Usaca, Mariposa violeta	\$ 610.267.000
3-3-6-15-06	Eje transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$ 471.263.000
3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	\$ 471.263.000
3-3-6-15-06-38-1575	Todos somos guardabosques de ciudad	\$ 471.263.000
3-3-6-15-07	Eje transversal: Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 1.218.363.000
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 1.218.363.000
3-3-6-15-07-45-1573	Tejedores de sociedad	\$ 474.709.000
3-3-6-15-07-45-1574	Buen gobierno para todos	\$ 743.654.000
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 14.851.606.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 99.108.368.000

ARTÍCULO 3º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales partir del 1º de enero de 2019.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E.)